

---

**Parte VI**  
**Examen de las disposiciones**  
**del Capítulo VI de la Carta**

## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	315
I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad .....	317
Nota .....	317
A. Remisiones por parte de Estados .....	317
B. Remisiones por parte del Secretario General .....	319
C. Remisiones por parte de la Asamblea General .....	320
II. Investigación de controversias y determinación de los hechos .....	320
Nota .....	320
A. Misiones del Consejo de Seguridad .....	321
B. Funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General .....	323
C. Otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad .....	330
III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de las controversias .....	333
Nota .....	333
A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas a cuestiones temáticas .....	334
B. Recomendaciones del Consejo de Seguridad relativas a situaciones regionales y de determinados países .....	335
C. Decisiones que entrañan la participación del Secretario General en las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias .....	339
D. Decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales .....	341
IV. Debates relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta .....	342
Nota .....	342
A. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta .....	342
B. Pertinencia de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta en comparación con las disposiciones del Capítulo VII .....	348
C. Utilización del Artículo 99 de la Carta por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias .....	350

---

## Nota introductoria

En la parte VI del presente suplemento se recoge la práctica del Consejo de Seguridad respecto del arreglo pacífico de controversias en el marco del Capítulo VI (Artículos 33 a 38) y los Artículos 11 y 99 de la Carta de las Naciones Unidas. Esta parte se divide en cuatro secciones principales.

En la sección I se ilustra cómo los Estados señalaron controversias o situaciones a la atención del Consejo durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 35 de la Carta. También se destaca la práctica de la Asamblea General y del Secretario General, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 11.3 y 99 de la Carta, respectivamente, de señalar a la atención del Consejo las situaciones susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En la sección II se describen las actividades de investigación y determinación de los hechos realizadas por el Consejo y otros órganos que se podrían considerar comprendidas en el ámbito del Artículo 34, incluidas las misiones del Consejo. En la sección III se ofrece una visión general de las decisiones tomadas por el Consejo con respecto al arreglo pacífico de controversias y se ilustran de manera específica sus recomendaciones a las partes en conflicto y su apoyo a los esfuerzos del Secretario General en la materia. En la sección IV se recogen los debates institucionales sobre la interpretación o la aplicación de las disposiciones del Capítulo VI y el Artículo 99.

La práctica del Consejo con respecto al arreglo pacífico de controversias no se analiza de forma exhaustiva en la parte VI, que, por el contrario, se centra en algunos materiales que ponen de relieve la interpretación y la aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta en las decisiones y deliberaciones del Consejo. Las medidas en relación con el arreglo pacífico de controversias en el contexto de las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno autorizadas en virtud del Capítulo VII se tratan en las secciones pertinentes de las partes VII y X. Las iniciativas conjuntas o paralelas emprendidas por el Consejo y los acuerdos u organismos regionales para el arreglo pacífico de controversias se abordan en la parte VIII.

Como se explica en la sección I, en 2019 los Estados Miembros señalaron diversos asuntos a la atención del Consejo, que no se había ocupado anteriormente de varios de ellos. El Consejo convocó dos sesiones públicas en respuesta a una comunicación de un Estado miembro en relación con un nuevo punto titulado “La situación en la República Bolivariana de Venezuela” y el punto titulado “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)”. Los miembros del Consejo también debatieron la cuestión de India-Pakistán en consultas oficiosas, a raíz de una solicitud por escrito de un Estado Miembro. El Secretario General continuó señalando a la atención del Consejo las situaciones que ya figuraban en su orden del día y estaban empeorando, tales como los conflictos de Malí, la República Árabe Siria y el Yemen.

Como se describe en la sección II, el Consejo envió cinco misiones en 2019: una a Côte d’Ivoire y Guinea-Bissau; una a Burkina Faso y Malí; una al Iraq y Kuwait; una a Colombia; y una a Etiopía y Sudán del Sur. El Consejo reconoció las funciones de investigación del Secretario General y la labor de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos en relación con las situaciones en el Iraq, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Sudán del Sur y la República Árabe Siria, y deliberó sobre ellas.

---

Como se describe en la sección III, el Consejo destacó la importancia que tenía el arreglo pacífico de las controversias y su estrecha relación con la necesidad de abordar las causas profundas de los conflictos, así como de incluir a los grupos afectados en los procesos de paz y de velar por la justicia y la rendición de cuentas. El Consejo exhortó a las partes a que pusieran fin a las hostilidades y cumplieran los acuerdos de alto el fuego; a que velaran por la aplicación plena y acelerada de los acuerdos de paz; a que participaran en diálogos políticos pacíficos e inclusivos y en procesos electorales y de reconciliación; y a que utilizaran el diálogo para resolver las controversias que llevaban mucho tiempo pendientes. El Consejo reconoció la labor de buenos oficios del Secretario General, así como la de sus representantes y enviados especiales, en apoyo de las iniciativas para poner fin a los conflictos violentos, así como de los procesos de paz y reconciliación y la resolución de las controversias pendientes.

Como se describe en la sección IV, los debates del Consejo en 2019 se centraron en la importancia y la necesidad de recurrir más a los medios pacíficos para el arreglo de las controversias, haciendo especial hincapié en la prevención de los conflictos, la mediación y la reconciliación y la participación significativa de las mujeres y los jóvenes en los procesos de paz y la toma de decisiones, la pertinencia de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta frente a las disposiciones del Capítulo VII en el contexto de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales y la función del Secretario General y sus representantes y enviados especiales, a través de sus buenos oficios, en el arreglo pacífico de controversias.

## I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad

### *Artículo 11*

...

3. *La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.*

### *Artículo 35*

1. *Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.*

2. *Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.*

3. *El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.*

### *Artículo 99*

*El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.*

## **Nota**

En el marco de la Carta de las Naciones Unidas, se considera, por lo general, que los párrafos 1 y 2 del Artículo 35 son la base sobre la que los Estados Miembros y los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas pueden remitir controversias al Consejo. En virtud de los Artículos 11, párrafo 3, y 99, la Asamblea General y el Secretario General, respectivamente, también podrán llamar la atención del Consejo hacia situaciones susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

A continuación se describe la práctica del Consejo al respecto, en tres subsecciones. En la subsección A se ofrece una sinopsis de las controversias o situaciones remitidas por los Estados al Consejo de conformidad con el Artículo 35. Las

subsecciones B y C tratan de las remisiones al Consejo por parte del Secretario General y la Asamblea General, respectivamente, de cuestiones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

En 2019, conforme a una carta de los Estados Unidos, el Consejo convocó una reunión en relación con un nuevo punto titulado “La situación en la República Bolivariana de Venezuela”. Los miembros del Consejo también celebraron consultas sobre la cuestión de India-Pakistán en respuesta a una carta del Pakistán.

Ningún Estado que no fuese Miembro de las Naciones Unidas señaló controversias ni situaciones a la atención del Consejo durante el período que se examina. Ni la Asamblea General ni el Secretario General remitieron expresamente al Consejo ningún asunto susceptible de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

## **A. Remisiones por parte de Estados**

Durante el período que se examina, ciertas situaciones fueron remitidas al Consejo por Estados Miembros concretos o grupos de Estados Miembros afectados o interesados, de conformidad con el Artículo 35.1 de la Carta. La mayoría de esas situaciones se remitieron al Consejo sin referencias explícitas al Artículo 35. El Artículo 35 se mencionó explícitamente en dos comunicaciones de Estados Miembros: una de Chipre<sup>1</sup>, relativa al estatuto de la ciudad de Varosha, y otra de Qatar<sup>2</sup>, relativa a un incidente en el espacio aéreo en el que estaban implicados Qatar y Bahrein.

Como se indica en el cuadro 1, el Consejo convocó dos sesiones en respuesta a las comunicaciones enviadas a su Presidencia. En una carta de fecha 24 de enero de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo<sup>3</sup>, el Encargado de Negocios Interino de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas transmitió la resolución CP/RES. 1117 (2200/19) del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, de 10 de enero de 2019, y la resolución AG/RES. 2929 (XLVIII-O/18) de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, aprobada el 5 de junio de 2018, relativa a la situación en la República Bolivariana de Venezuela. Conforme a

<sup>1</sup> S/2019/815.

<sup>2</sup> S/2019/121.

<sup>3</sup> S/2019/80.

dicha comunicación, el Consejo convocó una reunión el 26 de enero de 2019 en relación con el punto titulado “La situación en la República Bolivariana de Venezuela”<sup>4</sup>, al inicio de la cual se aprobó el orden del día provisional tras una votación de procedimiento<sup>5</sup>. El Consejo celebró otras tres reuniones en relación con dicho punto en 2019<sup>6</sup>.

El 20 de mayo de 2019, el Consejo convocó una sesión previa petición de la Federación de Rusia en una carta de fecha 17 de mayo de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo<sup>7</sup>, a la luz de la aprobación por el Parlamento de Ucrania de una ley sobre “el funcionamiento del ucraniano como idioma estatal”. En la carta, el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas afirmaba que dicha ley vulneraba el espíritu y la letra del Conjunto de Medidas para la Aplicación de los Acuerdos de Minsk, que el Consejo había hecho suyo en su resolución [2202 \(2015\)](#). El orden del día

provisional de la sesión no se aprobó, y la sesión se levantó poco después de la votación<sup>8</sup>.

Los miembros del Consejo también se reunieron en una ocasión en el marco de consultas officiosas del pleno, conforme a una solicitud realizada por escrito por el Pakistán. En una carta de fecha 13 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo<sup>9</sup>, la Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas transmitió una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de su país, en la que señalaba a la atención del Consejo las novedades relativas al “territorio ocupado de Jammu y Cachemira”. En su carta, el Ministro solicitaba que se convocara una sesión urgente del Consejo en relación con el tema titulado “La cuestión de India-Pakistán” para examinar la situación causada por las “acciones agresivas de la India”, que constituían “una amenaza a la paz y la seguridad internacionales”.

<sup>4</sup> Véase [S/PV.8452](#).

<sup>5</sup> En la parte II, secc. II, se recoge más información sobre la aprobación del orden del día.

<sup>6</sup> Véanse [S/PV.8472](#), [S/PV.8476](#) y [S/PV.8506](#).

<sup>7</sup> [S/2019/408](#).

<sup>8</sup> Véase [S/PV.8529](#).

<sup>9</sup> [S/2019/654](#). Véanse también las cartas posteriores de los representantes del Pakistán de fechas 22 de agosto de 2019 ([S/2019/679](#)), 21 de septiembre de 2019 ([S/2019/766](#)) y 4 de noviembre de 2019 ([S/2019/860](#)).

## Cuadro 1

### Comunicaciones en las que se señalaron controversias o situaciones a la atención del Consejo de Seguridad y que dieron lugar a una sesión del Consejo o a consultas officiosas del pleno, 2019

<i>Comunicación</i>	<i>Medidas solicitadas al Consejo de Seguridad</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>
<b>La situación en la República Bolivariana de Venezuela</b>		
Carta de fecha 24 de enero de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2019/80</a> )		<a href="#">S/PV.8452</a> 26 de enero de 2019
<b>Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (<a href="#">S/2014/264</a>)</b>		
Carta de fecha 17 de mayo de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2019/408</a> )	Se solicitó a la Presidencia que organizara una sesión informativa, en el Salón del Consejo, a las 15.00 horas del 20 de mayo de 2019, en relación con el tema titulado “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2014/264</a> )”	<a href="#">S/PV.8529</a> 20 de mayo de 2019 <sup>a</sup>
<b>La cuestión de India-Pakistán</b>		
Carta de fecha 13 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2019/654</a> )	Se solicitó que se convocara una sesión urgente en relación con el tema titulado “La cuestión de India-Pakistán” para examinar la situación causada por las acciones agresivas de la India y que, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional del Consejo, un representante del Gobierno del Pakistán participara en la sesión	Consultas officiosas del pleno 16 de agosto de 2019 <sup>b</sup>

<sup>a</sup> La reunión se convocó, pero no se aprobó el orden del día.

<sup>b</sup> [A/74/2](#), párr. 72.

Los Estados Miembros señalaron otros asuntos de los que no se ocupaba el Consejo en comunicaciones que no dieron lugar a una reunión. Por ejemplo, en una carta de fecha 7 de febrero de 2019<sup>10</sup>, la Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas informó al Consejo de que, el 27 de diciembre de 2018, un avión de la Fuerza Aérea de Bahrein había violado el espacio aéreo de Qatar sin autorización previa de las autoridades qataríes competentes. Según la carta, el incidente constituía una “violación flagrante del derecho internacional” y, por tanto, se señalaba a la atención del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la Carta. En la carta, la Representante Permanente condenó y rechazó firmemente “esta conducta ilícita”, responsabilizó a Bahrein por la violación del espacio aéreo y reiteró que Qatar adoptaría las medidas necesarias para defender sus fronteras, su espacio aéreo y marítimo y su seguridad nacional, de conformidad con las normas y los controles internacionales. Solicitó al Consejo que pusiera fin a “estas violaciones provocadoras de Bahrein” para mantener la paz y la seguridad internacionales<sup>11</sup>.

Los asuntos señalados a la atención del Consejo en las comunicaciones presentadas por los Estados Miembros quedaban en ocasiones fuera del ámbito de aplicación del Capítulo VI de la Carta, relativo al arreglo pacífico de controversias. Por ejemplo, mediante una carta de fecha 26 de febrero de 2019<sup>12</sup>, la Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas transmitió una carta dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, en la que este señalaba a su atención “los acontecimientos”, en los que “aeronaves militares indias” violaron “la línea de control” y, ese mismo día, alcanzaron “el territorio del Pakistán”. En su carta, el Ministro dijo que se trataba de un “acto de agresión contra el Pakistán” que tendría “graves consecuencias para la paz y la seguridad regionales”. Señalando que las “acciones agresivas, deliberadas y peligrosas” de la India constituían una clara violación de la Carta, el Ministro mantuvo que el Pakistán se reservaba el derecho de adoptar las medidas apropiadas en legítima defensa.

En una carta de fecha 15 de mayo de 2019<sup>13</sup>, los Representantes Permanentes de la Arabia Saudita, los

Emiratos Árabes Unidos y Noruega ante las Naciones Unidas señalaron a la atención del Consejo un incidente que representaba “una amenaza para la seguridad del transporte marítimo internacional y la navegación marítima”. Según la carta, cuatro buques comerciales con pabellón de esos tres países resultaron dañados como consecuencia de ataques perpetrados el 12 de mayo de 2019 en aguas territoriales de los Emiratos Árabes Unidos. En una carta de fecha 6 de agosto de 2019<sup>14</sup>, el Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas denunció “varios actos peligrosos” que socavaban la paz y la seguridad tanto de la República Bolivariana de Venezuela como de la región de América Latina y el Caribe. Entre tales actos, según decía la carta, cabía citar la amenaza del Presidente de los Estados Unidos de imponer un bloqueo naval ilegal y una cuarentena y las incursiones “hostiles e ilegales” de aviones militares de los Estados Unidos y de buques en la región de información de control de vuelos y aguas jurisdiccionales, respectivamente, de la República Bolivariana de Venezuela. Citando el Capítulo VII de la Carta, el Representante Permanente se refirió a la situación como una “agresión y violación de la Carta” y pidió al Consejo que investigara las amenazas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34. No obstante, en relación con esas comunicaciones, el Consejo no determinó que hubiera habido ninguna nueva amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión<sup>15</sup>.

## B. Remisiones por parte del Secretario General

El Artículo 99 de la Carta dispone que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Al igual que el Artículo 35, el Artículo 99 no especifica los medios por los que el Secretario General puede hacerlo. Durante el período que se examina, el Secretario General no invocó el Artículo 99 ni directa ni indirectamente. En los casos 10 y 11 se presentan distintos debates pertinentes al Artículo 99.

El Secretario General continuó señalando a la atención del Consejo situaciones que ya figuraban en su orden del día y estaban empeorando o con respecto

<sup>10</sup> S/2019/121.

<sup>11</sup> En *Repertorio, Suplemento 2018*, parte VI, secc. I, se recoge más información sobre incidentes previos entre Bahrein y Qatar.

<sup>12</sup> S/2019/182.

<sup>13</sup> S/2019/392.

<sup>14</sup> S/2019/641.

<sup>15</sup> Puede encontrarse más información sobre la determinación de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión con arreglo al Artículo 39 de la Carta en la parte VII, secc. I.

a las cuales le solicitó que adoptara las medidas oportunas. En las cartas por las que transmitió los informes mensuales del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, presentadas conforme a lo previsto en el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013), relativa a la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria, el Secretario General reiteró que el empleo de este tipo de armas era abominable y que no había excusa para que quienes las utilizaban quedaran impunes. Hizo hincapié en la importancia fundamental de la unidad en el Consejo para lograr que se cumpliera la obligación urgente de la rendición de cuentas<sup>16</sup>.

En la 8497ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2019 en relación con el punto titulado “La situación en Malí”<sup>17</sup>, el Secretario General comunicó al Consejo que las condiciones de seguridad en Malí estaban empeorando a gran velocidad, especialmente en el centro del país. Insistió en que si no se resolvían los problemas relacionados con la expansión de los movimientos extremistas y su efecto en las tensiones intracomunitarias y con la proliferación de las armas, se corría un gran riesgo de que la situación empeorara y se cometieran crímenes atroces. Exhortó al Gobierno de Malí, a los dirigentes de la oposición política y a los movimientos signatarios del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, de 2015, a que superaran los desafíos que afrontaba el país<sup>18</sup>. En otra ocasión, durante la 8619ª sesión del Consejo, celebrada el 16 de septiembre de 2019 en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”<sup>19</sup>, el Enviado Especial

del Secretario General para el Yemen expuso la preocupante escalada militar tras un ataque contra las instalaciones de Aramco en la Arabia Saudita el 14 de septiembre de 2019, que, señaló, tenía consecuencias fuera de la región. Haciéndose eco de la declaración del Secretario General en la que condenaba el ataque, el Enviado Especial añadió que se trataba de un incidente extremadamente grave que hacía que las posibilidades de un conflicto regional fueran mucho mayores y las de un acercamiento, mucho menores<sup>20</sup>.

En 2019, los Estados Miembros hicieron referencia a las exposiciones informativas para estudiar las perspectivas futuras realizadas durante las consultas oficiosas, mediante las cuales la Secretaría señalaba a la atención de los miembros del Consejo nuevas situaciones, en relación con las sesiones dedicadas a la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507), la paz y seguridad en África y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales<sup>21</sup>.

### C. Remisiones por parte de la Asamblea General

De conformidad con el párrafo 3 del Artículo 11 de la Carta, la Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Durante el período que se examina, la Asamblea General no remitió ninguna situación de ese tipo al Consejo en virtud de dicho Artículo<sup>22</sup>.

<sup>16</sup> S/2019/91, S/2019/201, S/2019/279, S/2019/355, S/2019/447, S/2019/541, S/2019/601, S/2019/697, S/2019/784, S/2019/854, S/2019/915 y S/2019/1016.

<sup>17</sup> Véase S/PV.8497.

<sup>18</sup> En la parte I, secc. 13, se recoge más información sobre la situación en Malí.

<sup>19</sup> Véase S/PV.8619.

<sup>20</sup> En la parte I, secc. 22, se recoge más información sobre la situación en Oriente Medio.

<sup>21</sup> Véanse, por ejemplo, S/PV.8539, S/PV.8548, S/PV.8633 y S/PV.8650.

<sup>22</sup> En la parte IV, secc. I, se recoge más información sobre las relaciones entre el Consejo y la Asamblea General.

## II. Investigación de controversias y determinación de los hechos

### Artículo 34

*El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.*

### Nota

El Artículo 34 de la Carta de las Naciones Unidas establece que el Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia. Sobre esa base, el Consejo podrá determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Artículo 34 no impide que el Secretario General u otros órganos

desempeñen funciones de investigación, ni limita la facultad general del Consejo de obtener información sobre los hechos relacionados con cualquier controversia o situación enviando una misión de investigación o de determinación de los hechos.

En la sección II se ofrece una sinopsis de la práctica del Consejo relativa a la investigación y la determinación de los hechos de conformidad con el Artículo 34 de la Carta, organizada en tres subsecciones. En la subsección A se tratan las misiones del Consejo; en la B, las funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General; y en la C, otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad.

Durante el período que se examina, el Consejo envió cinco misiones sobre el terreno: una a Côte d'Ivoire y Guinea-Bissau; una a Burkina Faso y Malí; una al Iraq y Kuwait; una a Colombia; y una a Etiopía y Sudán del Sur. El objetivo de las misiones era hacer un balance de la evolución de la situación sobre el terreno y manifestar apoyo a los procesos de paz y de transición política y a los esfuerzos de recuperación tras los conflictos, así como a la labor de las operaciones de mantenimiento de la paz, las misiones políticas especiales y los equipos de las Naciones Unidas en los países. El Consejo reconoció las funciones investigativas del Secretario General y las conclusiones de las investigaciones relacionadas con las graves violaciones y abusos de los derechos humanos internacionales y las violaciones del derecho internacional humanitario que se cometieron en la República Centroafricana en el período comprendido entre enero de 2003 y diciembre de 2015, los posibles crímenes de lesa humanidad cometidos en el territorio de Yumbi, en la República Democrática del Congo, del 16 al 18 de diciembre de 2018 y la violencia sexual en el norte de Unidad, en Sudán del Sur, en el período comprendido entre septiembre y diciembre de 2018. El Consejo expresó su apoyo a la labor realizada por la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí y renovó el mandato del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh (UNITAD), establecido conforme a la resolución 2379 (2017). El Consejo también reconoció la labor de investigación llevada a cabo por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Consejo de Derechos Humanos con respecto a las situaciones en la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur. Los miembros del Consejo deliberaron sobre las funciones de investigación del Secretario

General y del Consejo de Derechos Humanos con respecto a las situaciones en el Iraq, Myanmar y la República Árabe Siria.

### A. Misiones del Consejo de Seguridad

En 2019, el Consejo envió cinco misiones formadas por sus 15 miembros: una a África Occidental (Côte d'Ivoire y Guinea-Bissau); una al Sahel (Burkina Faso y Malí); una al Iraq y Kuwait; una a Colombia; y una al Cuerno de África (Etiopía y Sudán del Sur). No se encomendaron explícitamente tareas de investigación a ninguna de ellas. El objetivo de estas misiones fue, entre otros: a) hacer un balance de los procesos de transición en Côte d'Ivoire, Liberia y Sierra Leona, y expresar apoyo a las iniciativas en materia de prevención de conflictos y consolidación de la paz de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel y los equipos de las Naciones Unidas en los países de la subregión del Río Mano; b) evaluar la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, de 2015, y el grado de operatividad de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, así como las condiciones de seguridad del momento en Burkina Faso, incluida la amenaza planteada por el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional; c) manifestar apoyo a la recuperación y la reconstrucción posconflicto, a las actividades llevadas a cabo por la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) con el fin de cumplir su mandato y a la labor realizada por el UNITAD; d) manifestar el pleno compromiso del Consejo con el proceso de paz en Colombia y expresar apoyo a la labor de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia para cumplir su mandato; y e) manifestar el apoyo del Consejo al proceso de paz en Sudán del Sur e instar a las partes en el Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, firmado en 2018, a resolver las cuestiones pendientes para que pudiera formarse de manera pacífica un Gobierno de transición de unidad nacional revitalizado. El 22 de octubre de 2019, durante su visita a Etiopía, los miembros del Consejo se reunieron con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 13ª reunión consultiva anual conjunta<sup>23</sup>.

En el cuadro 2 se ofrece más información sobre las misiones enviadas en 2019, incluidos sus mandatos e informes al Consejo.

<sup>23</sup> A/74/2, párr. 55. En la parte VIII se recoge más información sobre los acuerdos regionales.

Cuadro 2  
Misiones del Consejo de Seguridad, 2019

<i>Duración</i>	<i>Destino</i>	<i>Composición</i>	<i>Mandato</i>	<i>Informe</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Punto</i>
13 a 17 de febrero de 2019	África Occidental (Côte d'Ivoire, Guinea-Bissau)	Todos los miembros del Consejo (codirectores: Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial)	<a href="#">S/2019/123</a> 8 de febrero de 2019	<a href="#">S/2019/303</a> 10 de abril de 2019	<a href="#">S/PV.8470</a> 26 de febrero de 2019	Misión del Consejo de Seguridad
21 a 25 de marzo de 2019	Sahel (Burkina Faso, Mali)	Todos los miembros del Consejo (codirectores: Côte d'Ivoire, Francia, Alemania)	<a href="#">S/2019/252</a> 20 de marzo de 2019	No se dispone de informes	<a href="#">S/PV.8492</a> 27 de marzo de 2019	Misión del Consejo de Seguridad
27 a 30 de junio de 2019	Iraq, Kuwait	Todos los miembros del Consejo (codirectores: Kuwait, Estados Unidos)	<a href="#">S/2019/533</a> 27 de junio de 2019	No se dispone de informes	<a href="#">S/PV.8571</a> 11 de julio de 2019	Misión del Consejo de Seguridad
11 a 14 de julio de 2019	Colombia	Todos los miembros del Consejo (codirectores: Perú, Reino Unido)	<a href="#">S/2019/557</a> 10 de julio de 2019	<a href="#">S/2019/827</a> 18 de octubre de 2019	<a href="#">S/PV.8580</a> 19 de julio de 2019	Misión del Consejo de Seguridad
19 a 23 de octubre de 2019	África (Etiopía, Sudán del Sur)	Todos los miembros del Consejo (codirectores: Sudáfrica, Estados Unidos)	<a href="#">S/2019/825</a> 16 de octubre de 2019	No se dispone de informes	No se celebró ninguna sesión informativa	

En 2019, el Consejo hizo referencia a dichas misiones en dos de sus decisiones. En su resolución [2475 \(2019\)](#) de 20 de junio de 2019, en relación con el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, el Consejo reconoció la importancia de la interacción con la sociedad civil y, a ese respecto, expresó su intención de considerar la posibilidad de incluir reuniones interactivas a nivel local con personas con discapacidad, y con las organizaciones que las representaban, durante las misiones del Consejo sobre el terreno<sup>24</sup>.

Con respecto a las medidas establecidas en la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 30 de agosto de 2017<sup>25</sup>, los miembros del Consejo acordaron medidas adicionales para mejorar la eficiencia y la transparencia de la labor del Consejo en lo que respectaba a sus misiones. En la nota de la Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2019<sup>26</sup>, los miembros del Consejo reafirmaron el valor de sus misiones para comprender, evaluar y prevenir la intensificación de determinados conflictos o situaciones que figuraban en el orden del día. En la nota, los miembros del Consejo destacaron la importancia de realizar misiones en un marco de prevención de conflictos en países o regiones con crisis en evolución, además de visitar los países que acogían operaciones de paz establecidas por mandato del Consejo. En un esfuerzo por promover

una mayor eficiencia y flexibilidad, los miembros del Consejo acordaron considerar diferentes formatos de composición cuando planificaran las misiones, incluso considerando la posibilidad de enviar grupos más pequeños de miembros del Consejo, invitando a los Presidentes de las configuraciones de la Comisión de Consolidación de la Paz encargadas de países concretos a participar como observadores en ellas y enviando misiones con organizaciones regionales y subregionales. Por último, los miembros del Consejo subrayaron la importancia de una comunicación y un compromiso eficaces con el país anfitrión y alentaron una coordinación más estrecha dentro del sistema de las Naciones Unidas, también con los Presidentes de sus órganos subsidiarios. En una sesión sobre los métodos de trabajo del Consejo en el contexto de la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2017/507](#)) (caso 1), los miembros del Consejo también hablaron sobre el valor y la forma de reforzar las misiones del Consejo.

### Caso 1 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2017/507](#))

El 6 de junio de 2019, en su 8539ª sesión, que tuvo lugar por iniciativa de Kuwait, país que ocupaba la presidencia del Consejo durante ese mes<sup>27</sup>, el Consejo celebró un debate abierto en relación con el

<sup>24</sup> Resolución [2475 \(2019\)](#), párr. 10.

<sup>25</sup> [S/2017/507](#).

<sup>26</sup> [S/2019/990](#).

<sup>27</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 29 de mayo de 2019 ([S/2019/450](#)).

subpunto titulado “Métodos de trabajo del Consejo de Seguridad”<sup>28</sup>. En sus observaciones de apertura, hablando sobre las iniciativas para fortalecer el papel del Consejo en la prevención de los conflictos y el mantenimiento de la paz, la Directora Ejecutiva de la organización no gubernamental Security Council Report dijo que el Consejo había organizado, con efectos positivos, misiones visitadoras a países que, incluso, no figuraban en su programa, la última de las cuales se había llevado a cabo en Burkina Faso. Explicó que las visitas sobre el terreno, que alguna vez se habían utilizado con fines preventivos, eran valiosas porque a través de ellas los miembros del Consejo obtenían una visión diferente de la situación local, de la manera en que se ejecutaban en la práctica los mandatos y de la labor que realizaban los equipos de las Naciones Unidas en el país. Señalando que las visitas eran “enormemente costosas” y que casi nunca se coordinaban con las que realizaban los órganos subsidiarios del Consejo, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz, la Directora Ejecutiva dijo que una coordinación activa, sumada a la reactivación de las misiones pequeñas podrían dar a esos viajes un mayor efecto estratégico y al mismo tiempo reducir los costos.

En el debate, el representante del Reino Unido convino en que las misiones del Consejo debían estar bien meditadas, estar adecuadamente alineadas con las actividades de otros órganos y centrarse en la prevención de los conflictos. Añadió que el Consejo debería considerar de nuevo la posibilidad de recurrir a las minimisiones. Refiriéndose a la posibilidad de hacer más para institucionalizar los vínculos con la Comisión de Consolidación de la Paz, el representante del Canadá exhortó al Consejo a examinar la posibilidad de invitar al Presidente de la Comisión o a los Presidentes de las configuraciones de la Comisión de Consolidación de la Paz encargadas de países concretos a que se sumaran a las misiones del Consejo a los países en los que ambos órganos trabajaban. Añadió que, al realizar visitas sobre el terreno, el Consejo debía reunirse con los grupos de mujeres de la sociedad civil locales.

El representante de Egipto pidió que se ofrecieran reuniones informativas periódicas a los Miembros de la Organización en su conjunto para tratar el programa de trabajo mensual, incluidas las visitas que el Consejo tenía previsto llevar a cabo en un determinado mes. El representante de Sudáfrica afirmó que con la introducción de nuevas medidas para facilitar la planificación y los preparativos de los miembros recién elegidos del Consejo, se podrían preparar mejor las

sesiones del Consejo y sus misiones visitadoras. El representante de Ucrania expresó que complacía a su delegación ver reflejadas varias de sus prioridades, incluida la de hacer más transparentes las visitas del Consejo sobre el terreno, en la nota de la Presidencia (S/2017/507).

## **B. Funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General**

### **Decisiones del Consejo**

En las decisiones adoptadas durante el período que se examina, el Consejo reconoció las funciones de investigación o de determinación de los hechos del Secretario General, en particular a través de la labor realizada por los mecanismos de investigación y las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, en relación con cinco puntos referidos a países concretos de su orden del día, a saber, las situaciones en la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, el Iraq, Malí y Sudán del Sur, y con el punto temático titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”. Las disposiciones pertinentes de esas decisiones se presentan en el cuadro 3.

Con respecto a la situación en la República Centroafricana, el Consejo exhortó a las autoridades nacionales a que dieran seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe del proyecto de recopilación de datos realizado conforme a lo previsto en la resolución 2301 (2016) por la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, en el que se describían graves violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el país entre enero de 2003 y diciembre de 2015<sup>29</sup>.

Con respecto a la situación relativa a la República Democrática del Congo, el Consejo reiteró su condena de los actos de violencia observados en la parte oriental del país y en la región de Kasái. También condenó enérgicamente los actos de violencia cometidos en el territorio de Yumbi entre el 16 y el 18 de diciembre de 2018, algunos de los cuales, según la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del

<sup>29</sup> Resolución 2499 (2019), párr. 23.

<sup>28</sup> Véase S/PV.8539.

Congo podían constituir crímenes de lesa humanidad<sup>30</sup>. Por otra parte, en lo que respectaba a las investigaciones sobre el asesinato, en marzo de 2017, de los dos miembros del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo y de los cuatro nacionales congoleños que los acompañaban, el Consejo acogió con beneplácito la labor del equipo de las Naciones Unidas y el compromiso del Secretario General de que las Naciones Unidas harían todo lo posible por asegurar que los perpetradores fueran llevados ante la justicia<sup>31</sup>. El Consejo también acogió con beneplácito, a ese respecto, la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de las Naciones Unidas desplegado para ayudar a las autoridades congoleñas y exhortó a que se aseguraran de que todos los autores comparecieran ante la justicia y rindieran cuentas de sus actos<sup>32</sup>.

Con respecto a la situación relativa al Iraq, el Consejo encomendó a la Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefa de la UNAMI que promoviera la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos, así como la reforma judicial y legislativa, y que apoyara la labor del UNITAD<sup>33</sup>. En relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo reafirmó lo dispuesto en su resolución 2379 (2017), en virtud de la cual se estableció el UNITAD, y prorrogó hasta el 21 de septiembre de 2020 el mandato del Equipo de Investigaciones<sup>34</sup>.

Con respecto a la situación en Malí, el Consejo exhortó a todas las partes a que cooperaran plenamente

con la Comisión Internacional de Investigación establecida por el Secretario General en virtud del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, de 2015, y según lo solicitado en la resolución 2364 (2017)<sup>35</sup>. El Consejo también encomendó a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) que siguiera apoyando las actividades de la Comisión Internacional de Investigación<sup>36</sup>.

Con respecto a Sudán del Sur, el Consejo expresó grave preocupación por las constantes denuncias de violencia sexual y de género, en particular contra mujeres y niñas, incluidas las conclusiones del informe que le presentó el Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos (S/2018/250), según el cual las partes en el conflicto utilizaban la violencia sexual como táctica contra la población civil<sup>37</sup>. El Consejo también hizo referencia al informe presentado en febrero de 2019 por la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y el ACNUDH sobre la violencia sexual relacionada con el conflicto en el norte de Unidad entre septiembre y diciembre de 2018, en el que se documentó que la violencia contra las mujeres y las niñas se había normalizado y mantenido, pese a la suspensión de la mayoría de las ofensivas militares<sup>38</sup>. Asimismo, el Consejo tomó nota del informe conjunto de la UNMISS y el ACNUDH sobre la libertad de expresión en el país y expresó grave preocupación por los informes sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur preparados por la Misión y el Secretario General<sup>39</sup>.

<sup>30</sup> Resolución 2463 (2019), párr. 4.

<sup>31</sup> Resolución 2478 (2019), cuarto párrafo del preámbulo.

<sup>32</sup> *Ibid.*; y resolución 2502 (2019), párr. 7. En S/2017/917 y *Repertorio, Suplemento 2016–2017*, parte VI, secc. II.B., se recoge más información al respecto.

<sup>33</sup> Resolución 2470 (2019), párr. 2 d). En la parte X, secc. II, se recoge más información sobre el mandato de la UNAMI. En la parte IX, secc. III, se recoge más información sobre el mandato del UNITAD.

<sup>34</sup> Resolución 2490 (2019), párrs. 1 y 2.

<sup>35</sup> Resolución 2480 (2019), párr. 13.

<sup>36</sup> *Ibid.*, párr. 28 a) iii). En la parte X, secc. I, se recoge más información sobre el mandato de la MINUSMA.

<sup>37</sup> Resolución 2459 (2019), decimotercer párrafo del preámbulo.

<sup>38</sup> *Ibid.*

<sup>39</sup> *Ibid.*, párrafos vigesimoprimeros y vigesimocuartos del preámbulo.

### Cuadro 3

#### Decisiones relativas a las actividades de investigación o determinación de los hechos del Secretario General, 2019

*Decisión y fecha*

*Disposición*

##### La situación en la República Centroafricana

Resolución 2499 (2019)  
15 de noviembre  
de 2019

Exhorta a las autoridades de la República Centroafricana a que den seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe del proyecto de recopilación de datos, en el que se describen graves violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en territorio de la República Centroafricana entre enero de 2003 y diciembre de 2015 (párr. 23)

Decisión y fecha

Disposición

**La situación relativa a la República Democrática del Congo**

Resolución [2463 \(2019\)](#)  
29 de marzo de 2019

Reitera su condena de los actos de violencia observados en la parte oriental de la República Democrática del Congo y en la región de Kasái, condena enérgicamente los actos de violencia cometidos en el territorio de Yumbi entre el 16 y el 18 de diciembre de 2018, algunos de los cuales, según lo informado por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, pueden constituir crímenes de lesa humanidad, reitera también la importancia y la urgencia de las investigaciones expeditivas y transparentes de las violaciones del derecho internacional humanitario y de las violaciones o abusos de los derechos humanos en esas regiones, incluida la violencia sexual, así como su intención de vigilar de cerca el avance de las investigaciones de esas violaciones y abusos, a fin de llevar ante la justicia y hacer rendir cuentas de sus actos a todos los responsables, y espera con interés sus resultados; acoge con beneplácito los compromisos de las autoridades de la República Democrática del Congo al respecto, acoge con beneplácito también la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en las regiones de Kasái, con arreglo a lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución [35/33](#), solicita al Gobierno de la República Democrática del Congo que aplique todas las recomendaciones formuladas por el equipo de expertos internacionales en su informe y que coopere con el equipo de dos expertos en derechos humanos internacionales, encargados de vigilar, evaluar, dar apoyo y presentar informes sobre la aplicación de esas recomendaciones por la República Democrática del Congo; acoge con beneplácito además la continua cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de las Naciones Unidas desplegado, según lo acordado, para ayudar a las autoridades congoleesas en las investigaciones de la muerte de dos expertos de las Naciones Unidas en marzo de 2017 y los exhorta a que velen por que todos los autores sean llevados ante la justicia y rindan cuentas de sus actos (párr. 4)

Resolución [2478 \(2019\)](#)  
26 de junio de 2019

Reiterando la necesidad de que el Gobierno de la República Democrática del Congo investigue rápida y exhaustivamente el asesinato de los dos miembros del Grupo de Expertos y los cuatro nacionales congoleeses que los acompañaban y lleve a los responsables ante la justicia, acogiendo con beneplácito el compromiso del Secretario General de que las Naciones Unidas harán todo lo posible por asegurar que los perpetradores sean llevados ante la justicia, acogiendo con beneplácito además la labor del equipo de las Naciones Unidas desplegado para ayudar a las autoridades congoleesas en sus investigaciones, de común acuerdo con las autoridades congoleesas, y acogiendo con beneplácito su cooperación constante (cuarto párrafo del preámbulo)

Resolución [2502 \(2019\)](#)  
19 de diciembre de 2019

Acoge con beneplácito la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en los Kasáis establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución [35/33](#), reconoce que la cooperación ha mejorado desde que fue elegido el Presidente Tshisekedi, solicita al Gobierno de la República Democrática del Congo que aplique todas las recomendaciones formuladas por el equipo de expertos internacionales en su informe y coopere con el equipo de dos expertos internacionales en derechos humanos encargado del seguimiento, la evaluación, la prestación de apoyo y la presentación de informes sobre la aplicación de esas recomendaciones por la República Democrática del Congo, acoge con beneplácito además la continua cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de las Naciones Unidas desplegado, según lo convenido, para ayudar a las autoridades congoleesas a investigar la muerte de dos expertos de las Naciones Unidas en marzo de 2017, y las exhorta a que se aseguren de que todos los autores comparezcan ante la justicia y rindan cuentas de sus actos (párr. 7)

**La situación relativa al Iraq**

Resolución [2470 \(2019\)](#)  
21 de mayo de 2019

Decide también que la Representante Especial del Secretario General para el Iraq y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq, a solicitud del Gobierno del Iraq y teniendo en cuenta la carta dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq ([S/2019/414](#)), se ocuparán de lo siguiente:

...

d) Promover la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos, así como la reforma judicial y legislativa, respetando plenamente la soberanía del Iraq, a fin de fortalecer el estado de derecho en el país, además de apoyar la labor del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh (UNITAD), establecido en la resolución [2379 \(2017\)](#) (párr. 2 d))

### La situación en Malí

Resolución [2480 \(2019\)](#)  
28 de junio de 2019

Exhorta a todas las partes a que cooperen plenamente con la Comisión Internacional de Investigación establecida en virtud del Acuerdo y según lo solicitado en la resolución [2364 \(2017\)](#) (párr. 13)

Decide que el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí deberá incluir las siguientes tareas prioritarias:

a) *Apoyo a la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí*

...

iii) Apoyar la aplicación de las medidas de reconciliación y justicia establecidas en el Acuerdo, especialmente en su Parte V, mediante la continuación de sus actividades actuales, en particular en lo que respecta al apoyo de las actividades de la Comisión Internacional de Investigación (párr. 28 a) iii))

### Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Resolución [2459 \(2019\)](#)  
15 de marzo de 2019

Expresando grave preocupación por las constantes denuncias de violencia sexual y de género, en particular contra mujeres y niñas, incluidas las conclusiones del informe que le presentó el Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos ([S/2018/250](#)), según el cual las partes en el conflicto utilizan la violencia sexual como táctica contra la población civil en Sudán del Sur, incluidos actos de violación y violación colectiva de mujeres y niñas, y el secuestro, el matrimonio forzado y la esclavitud sexual, y un persistente nivel de violencia sexual relacionada con el conflicto y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas que se ha normalizado y mantenido después de la firma del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y pese a la suspensión de la mayoría de las ofensivas militares, como se documentó en el informe presentado en febrero de 2019 por la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre la violencia sexual relacionada con el conflicto en el norte de Unidad entre septiembre y diciembre de 2018, y subrayando la urgencia y la importancia de investigar puntualmente los hechos y prestar asistencia y protección a las víctimas de la violencia sexual y de género (decimoctavo párrafo del preámbulo)

Tomando nota del informe de la UNMISS y el ACNUDH sobre la libertad de expresión en Sudán del Sur, expresando su constante preocupación por la grave restricción de las libertades de opinión, expresión y asociación, y condenando el uso de los medios de comunicación para difundir un discurso de odio y transmitir mensajes que instigan a la violencia contra un grupo étnico particular, práctica que puede contribuir significativamente a promover la violencia masiva y exacerbar el conflicto, y exhortando al Gobierno de Sudán del Sur a que condene y contrarreste inmediatamente el aumento del discurso de odio y la violencia étnica y fomente la reconciliación de su pueblo, incluso mediante un proceso de justicia y rendición de cuentas (vigésimo primer párrafo del preámbulo)

Expresando grave preocupación por los informes de la UNMISS y el Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, así como por el informe de la Comisión de Investigación de la Unión Africana sobre Sudán del Sur y la Opinión Disidente, expresando grave preocupación porque, según algunos informes, incluido el de la Comisión de Investigación de la Unión Africana sobre Sudán del Sur, dado a conocer el 27 de octubre de 2015, había motivos razonables para creer que se habían cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y según los informes de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, publicados los días 23 de febrero de 2018 y 20 de febrero de 2019, podrían haberse cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, poniendo de relieve su esperanza de que estos y otros informes fidedignos sean examinados debidamente por algún mecanismo de justicia de transición y reconciliación para Sudán del Sur, como los que se establecen en el Acuerdo de Paz Revitalizado, destacando la importancia de reunir y preservar pruebas que pueda usar el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur a su debido tiempo, y alentando los esfuerzos en este sentido (vigésimo cuarto párrafo del preámbulo)

### Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

Resolución [2490 \(2019\)](#)  
20 de septiembre de 2019

Reafirma su resolución [2379 \(2017\)](#), en virtud de la cual se estableció el UNITAD, dirigido por un Asesor Especial, y recuerda los términos de referencia que aprobó (véase [S/2018/119](#)) (párr. 1)

Toma nota de la solicitud del Gobierno del Iraq que figura en su carta de fecha 19 de septiembre de 2019 ([S/2019/760](#)), y decide prorrogar hasta el 21 de septiembre de 2020 el mandato del Asesor Especial y del UNITAD, y que cualquier prórroga adicional se decidirá a petición del Gobierno del

Decisión y fecha

Disposición

Iraq o de cualquier otro Gobierno que haya pedido al Equipo que reúna pruebas de actos que puedan constituir crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o genocidio y hayan sido cometidos por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh) en su territorio, de conformidad con su resolución [2379 \(2017\)](#) (párr. 2)

Solicita al Asesor Especial que le siga presentando informes sobre las actividades del Equipo de Investigaciones cada 180 días (párr. 3)

### Nueva actividad de investigación del Secretario General

Durante el período que se examina, el Secretario General emprendió una nueva investigación, esta vez con respecto al conflicto en la República Árabe Siria. En su informe de 21 de agosto de 2019 sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo [2139 \(2014\)](#), [2165 \(2014\)](#), [2191 \(2014\)](#), [2258 \(2015\)](#), [2332 \(2016\)](#), [2393 \(2017\)](#), [2401 \(2018\)](#) y [2449 \(2018\)](#), el Secretario General señaló su decisión de establecer una junta de investigación interna de la Sede de las Naciones Unidas para examinar una serie de incidentes ocurridos en la parte noroccidental de la República Árabe Siria. La investigación abarcaría los incidentes ocurridos desde que se firmó el memorando sobre la estabilización de la situación en la zona de distensión de Idlib suscrito entre la Federación de Rusia y Turquía el 17 de septiembre de 2018 y se centraría en las instalaciones de la zona que se habían destruido o dañado y que las Naciones Unidas apoyaban o habían apartado del conflicto<sup>40</sup>.

Con respecto a las investigaciones en curso, mediante sus cartas de fecha 17 de mayo y 13 de noviembre de 2019 dirigidas a la Presidencia del Consejo<sup>41</sup>, el Asesor Especial y Jefe del UNITAD transmitió los informes segundo y tercero sobre las actividades del Equipo de Investigaciones. En su informe de 30 de diciembre de 2019 sobre la situación en Malí<sup>42</sup>, el Secretario General informó al Consejo de que el mandato de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí, creada el 19 de enero de 2018, se había prorrogado hasta junio de 2020<sup>43</sup>.

### Sesiones del Consejo

En las sesiones del Consejo, los miembros hicieron referencia a la autoridad de investigación de este órgano y la función del Secretario General. Por ejemplo, en la 8539ª sesión, celebrada el 6 de junio de

2019 en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)”<sup>44</sup>, el representante del Reino Unido afirmó que era importante responder al llamamiento realizado por el Secretario General en favor de dar un nuevo impulso a la diplomacia a fin de apoyar la prevención de los conflictos. Señaló que el Consejo debía asumir las responsabilidades que le incumbían en virtud del Artículo 34 de la Carta y que con demasiada frecuencia algunos miembros del Consejo bloqueaban o intentaban bloquear las deliberaciones sobre situaciones que podían poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En la 8452ª sesión, celebrada el 26 de enero de 2019 en relación con el punto titulado “La situación en la República Bolivariana de Venezuela”<sup>45</sup>, el representante del Perú afirmó que era importante que el Consejo discutiera sobre la situación en la República Bolivariana de Venezuela en virtud del Artículo 34 de la Carta, que lo autorizaba a abordar toda situación que pudiera poner en riesgo el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En la misma sesión, el representante de Kuwait señaló que el Consejo tenía un papel fundamental que desempeñar, con base en el Artículo 34, en la aplicación de la diplomacia preventiva a fin de prevenir los conflictos y hacer frente a las crisis en sus primeros momentos, si hubiera indicios tempranos de cualquier situación que pudiera poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. En la 8506ª sesión, celebrada el 10 de abril de 2019 en relación con el mismo punto<sup>46</sup>, el representante de la República Bolivariana de Venezuela afirmó que el Consejo tenía la responsabilidad, según los Artículos 24, 34 y 39, de mantener la paz y la seguridad internacionales y de determinar la existencia de amenazas a la paz o actos de agresión. Pidió al Consejo que determinara e investigara si había base legal para lo que calificó de agresión contra el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela.

En la 8534ª sesión, celebrada el 23 de mayo de 2019 en relación con el punto titulado “La protección

<sup>40</sup> [S/2019/674](#), párr. 43.

<sup>41</sup> [S/2019/407](#) y [S/2019/878](#).

<sup>42</sup> [S/2019/983](#).

<sup>43</sup> En *Repertorio, Suplemento 2018*, parte VI, secc. II.B., se recoge más información acerca de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí.

<sup>44</sup> Véase [S/PV.8539](#).

<sup>45</sup> Véase [S/PV.8452](#).

<sup>46</sup> Véase [S/PV.8506](#).

de los civiles en los conflictos armados<sup>47</sup>, el representante de Bélgica sostuvo que el Consejo debía estar mejor informado de los casos de violaciones graves del derecho internacional y debía aprovechar mejor los instrumentos correspondientes a tal efecto. El representante de Lituania declaró que las comisiones, los mecanismos y los demás órganos de investigación establecidos por las Naciones Unidas eran instrumentos importantes para garantizar la preservación de pruebas para futuras investigaciones. El representante de Fiji instó al Consejo a utilizar todos los instrumentos de que disponía para proteger a los civiles en los conflictos armados, lo que incluía el establecimiento de mecanismos para abordar las violaciones en la forma de comisiones de investigación y determinación de los hechos. El representante de Costa Rica reconoció los esfuerzos del Consejo con el establecimiento de tribunales *ad hoc* y de mecanismos de investigación, como el creado en el caso de los ataques con armas químicas en la República Árabe Siria, e instó a restablecerlos.

También se debatió sobre las investigaciones del Consejo y del Secretario General en relación con los mandatos y la labor del UNITAD en el contexto de las amenazas a la paz y la seguridad internacionales (caso 2) y la junta de investigación interna de las Naciones Unidas establecida por el Secretario General para investigar los incidentes ocurridos en la parte noroccidental de la República Árabe Siria desde el 17 de septiembre de 2018 en el contexto de la situación en Oriente Medio (caso 3).

## **Caso 2**

### **Amenazas a la paz y la seguridad internacionales**

El 15 de julio de 2019, en la 8573<sup>a</sup> sesión del Consejo, celebrada en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”<sup>48</sup>, el Asesor Especial del Secretario General y Jefe del UNITAD presentó su segundo informe sobre las actividades del Equipo de Investigaciones<sup>49</sup>. El Asesor Especial señaló que el UNITAD había logrado avances significativos desde que había hecho su anterior exposición informativa en diciembre de 2018, y había comenzado a recibir pruebas, información y declaraciones de testigos<sup>50</sup>. Informó al Consejo de que la labor de investigación en el Iraq se centraba en tres aspectos principales: a) la zona de Sinyar y los ataques contra las comunidades yazidíes; b) Mosul y los

crímenes contra las minorías religiosas y contra las mujeres y los niños, crímenes de esclavitud sexual y crímenes de violencia sexual y por motivos de género; y c) la masacre del Campo Speicher en junio de 2014. El Asesor Especial subrayó que, para cumplir plenamente su mandato, el UNITAD garantizaría que su labor se tuviera en cuenta en las actuaciones ante los tribunales iraquíes y contribuyera a los esfuerzos nacionales en materia de rendición de cuentas. Hizo hincapié en que la capacidad del Equipo de Investigaciones de cumplir su mandato dependía del apoyo del Consejo y de la comunidad internacional.

En el debate, el representante de Bélgica declaró que, con el establecimiento del Equipo de Investigaciones, el Consejo había hecho lo que le correspondía para garantizar que se adoptaran las medidas necesarias en la lucha contra la impunidad y la promoción del respeto del derecho internacional, dos objetivos que contribuían al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El representante de la Federación de Rusia señaló que el UNITAD era un elemento importante de la estrategia de lucha contra el terrorismo en el Oriente Medio. La representante de Francia acogió con beneplácito la determinación del Iraq de integrar la lucha contra la impunidad en los esfuerzos de estabilización y reconstrucción de la sociedad iraquí, que era la clave para evitar el resurgimiento del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL, también conocido como Dáesh).

Elogiando al UNITAD por el establecimiento de su estrategia de protección de testigos, el representante de la República Dominicana subrayó la necesidad de proteger los derechos de las mujeres y los niños y de evitar que las personas que tenían vínculos familiares con miembros del EIL fueran penalizadas por los crímenes perpetrados por sus familiares. El representante de Polonia declaró que, para que se hiciera justicia a las víctimas de los crímenes del EIL, el Equipo de Investigaciones debía velar por que la recopilación y el análisis de las pruebas cumpliera las normas internacionales más estrictas. El representante de Alemania, de cuyas declaraciones se hicieron eco los representantes de Bélgica y Francia, afirmó que las pruebas obtenidas por el UNITAD debían utilizarse únicamente en los enjuiciamientos que se ajustaran a las normas jurídicas internacionales, que descartaban el uso de esas pruebas en caso de que no se pudiera excluir la pena capital.

En cuanto a la composición del UNITAD, el representante de Polonia reconoció los esfuerzos por garantizar la diversidad geográfica y el equilibrio de género, étnico y religioso en la designación de los miembros iraquíes del Equipo de Investigaciones. Hizo

<sup>47</sup> Véase [S/PV.8534](#).

<sup>48</sup> Véase [S/PV.8573](#).

<sup>49</sup> [S/2019/407](#).

<sup>50</sup> Véase [S/PV.8573](#).

hincapié en que la composición del equipo debía reflejar la diversidad de la población iraquí a fin de aumentar la capacidad del Equipo para reunir pruebas en diversas comunidades.

Los miembros del Consejo acogieron con satisfacción los esfuerzos del UNITAD por reforzar la cooperación con las autoridades iraquíes. El representante de Côte d'Ivoire expresó profunda preocupación por la persistencia de determinados problemas que podían obstaculizar dicha cooperación, en particular el hecho de que, en la legislación iraquí, los delitos que entraban en el ámbito de la investigación se tipificaran solamente como delitos de terrorismo, así como la necesidad de cooperación judicial entre los Estados de la región. Varios oradores destacaron que la labor del UNITAD debía respetar plenamente la soberanía del Iraq. La representante de los Estados Unidos instó al Gobierno del Iraq a que siguiera proporcionando al Equipo de Investigaciones el espacio necesario para funcionar con eficacia, indicando que la independencia y la imparcialidad eran esenciales para su credibilidad.

Observando que los crímenes del EIIL no se detenían en la frontera con el Iraq, el representante de Alemania alentó al Asesor Especial del Secretario General a buscar la cooperación transnacional en las investigaciones y acogió con beneplácito el posible apoyo para el procesamiento de esos crímenes en otras jurisdicciones. El representante de la Federación de Rusia instó al Asesor Especial a que siguiera estrictamente su mandato básico, que consistía en apoyar los esfuerzos nacionales para enjuiciar a los miembros del EIIL por los delitos más graves en virtud del derecho internacional que se cometieron en el Iraq.

### Caso 3

#### La situación en Oriente Medio

El 14 de noviembre de 2019, el Consejo celebró su 8664ª sesión, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”<sup>51</sup>, con respecto al conflicto en la República Árabe Siria. En su exposición, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia expresó preocupación por el aumento de los ataques aéreos y terrestres, sobre todo en partes del sur y el oeste de Idlib, que habían causado un gran número de bajas civiles. Añadió que los civiles de esas zonas seguían sufriendo bajo la presencia de Hay'at Tahrir al-Sham, una organización terrorista que figuraba en la lista de las Naciones Unidas. En ese contexto, el Secretario General Adjunto afirmó que la

junta de investigación interna de la Sede de las Naciones Unidas establecida por el Secretario General había comenzado a trabajar para investigar una serie de incidentes que se habían producido en el noroeste de la República Árabe Siria desde septiembre de 2018. Recordó al Consejo la solicitud del Secretario General de que todas las partes pertinentes prestaran su apoyo a la junta en el desempeño de sus funciones.

En el debate, varios miembros del Consejo acogieron con satisfacción el establecimiento de la junta de investigación, a la que manifestaron su apoyo. La representante de los Estados Unidos señaló que su delegación buscaba la plena rendición de cuentas de los responsables de los ataques contra hospitales, escuelas y viviendas de civiles. La representante de Francia expresó la esperanza de que la junta de investigación clarificara los nuevos ataques contra centros médicos en la parte noroccidental del país. Añadió que quienes cometían violaciones tan flagrantes del derecho internacional humanitario debían ser enjuiciados, y pidió la cooperación de todas las partes con la junta. El representante del Perú aguardaba que la junta coadyuvara a esclarecer los hechos y las responsabilidades en los ataques perpetrados contra instalaciones del sistema de prevención de ataques a objetivos humanitarios.

Varios oradores abordaron la cuestión de si las conclusiones de la junta de investigación se harían públicas. La representante de los Estados Unidos, de cuya declaración se hizo eco el Reino Unido, sostuvo que una rendición de cuentas pública de las conclusiones de la junta sería esencial para garantizar la rendición de cuentas y disuadir futuros ataques. El representante de la República Dominicana expresó la esperanza de que al menos parte de sus conclusiones y recomendaciones fueran hechas públicas. El representante de Alemania citó una noticia sobre la posibilidad de que la Federación de Rusia “estuviera presionando al Secretario General” para que mantuviera en secreto sus conclusiones. En respuesta, el representante de la Federación de Rusia dijo que la junta de investigación era un mecanismo interno de las Naciones Unidas y que su informe se presentaría al Secretario General. Añadió que sería el Secretario General, quien tenía que seguir los procedimientos correspondientes, quien decidiría qué hacer con el informe.

<sup>51</sup> Véase [S/PV.8664](#).

## C. Otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad

### En decisiones del Consejo

Durante el período que se examina, el Consejo reconoció las funciones de investigación de otros

órganos de las Naciones Unidas, como el ACNUDH y el Consejo de Derechos Humanos, con respecto a las situaciones en la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur, así como en relación con el punto temático titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”. En el cuadro 4 figuran las disposiciones de las decisiones del Consejo relativas a dichas funciones.

Cuadro 4

### Decisiones relativas a la labor de investigación de órganos de las Naciones Unidas y organizaciones conexas, 2019

*Decisión y fecha*

*Disposición*

#### La situación en la República Centroafricana

Resolución [2499 \(2019\)](#)  
15 de noviembre de 2019

Exhorta a las autoridades de la República Centroafricana a que den seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe del proyecto de recopilación de datos, en el que se describen graves violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en territorio de la República Centroafricana entre enero de 2003 y diciembre de 2015 (párr. 23)

#### La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución [2463 \(2019\)](#)  
29 de marzo de 2019

Reitera su condena de los actos de violencia observados en la parte oriental de la República Democrática del Congo y en la región de Kasái, condena enérgicamente los actos de violencia cometidos en el territorio de Yumbi entre el 16 y el 18 de diciembre de 2018, algunos de los cuales, según lo informado por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, pueden constituir crímenes de lesa humanidad, reitera también la importancia y la urgencia de las investigaciones expeditivas y transparentes de las violaciones del derecho internacional humanitario y de las violaciones o abusos de los derechos humanos en esas regiones, incluida la violencia sexual, así como su intención de vigilar de cerca el avance de las investigaciones de esas violaciones y abusos, a fin de llevar ante la justicia y hacer rendir cuentas de sus actos a todos los responsables, y espera con interés sus resultados; acoge con beneplácito los compromisos de las autoridades de la República Democrática del Congo al respecto, acoge con beneplácito también la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en las regiones de Kasái, con arreglo a lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución [35/33](#), solicita al Gobierno de la República Democrática del Congo que aplique todas las recomendaciones formuladas por el equipo de expertos internacionales en su informe y que coopere con el equipo de dos expertos en derechos humanos internacionales, encargados de vigilar, evaluar, dar apoyo y presentar informes sobre la aplicación de esas recomendaciones por la República Democrática del Congo; acoge con beneplácito además la continua cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de las Naciones Unidas desplegado, según lo acordado, para ayudar a las autoridades congoleesas en las investigaciones de la muerte de dos expertos de las Naciones Unidas en marzo de 2017 y los exhorta a que velen por que todos los autores sean llevados ante la justicia y rindan cuentas de sus actos (párr. 4)

Resolución [2502 \(2019\)](#)  
19 de diciembre de 2019

Acoge con beneplácito la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en los Kasáis establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución [35/33](#), reconoce que la cooperación ha mejorado desde que fue elegido el Presidente Tshisekedi, solicita al Gobierno de la República Democrática del Congo que aplique todas las recomendaciones formuladas por el equipo de expertos internacionales en su informe y coopere con el equipo de dos expertos internacionales en derechos humanos encargado del seguimiento, la evaluación, la prestación de apoyo y la presentación de informes sobre la aplicación de esas recomendaciones por la República Democrática del Congo, acoge con beneplácito además la continua cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de las Naciones Unidas desplegado, según lo convenido, para ayudar a las autoridades congoleesas a investigar la muerte de dos expertos de las Naciones Unidas en marzo de 2017, y las exhorta a que se aseguren de que todos los autores comparezcan ante la justicia y rindan cuentas de sus actos (párr. 7)

Decisión y fecha

Disposición

### Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Resolución 2459 (2019)  
15 de marzo de 2019

Expresando grave preocupación por las constantes denuncias de violencia sexual y de género, en particular contra mujeres y niñas, incluidas las conclusiones del informe que le presentó el Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos (S/2018/250), según el cual las partes en el conflicto utilizan la violencia sexual como táctica contra la población civil en Sudán del Sur, incluidos actos de violación y violación colectiva de mujeres y niñas, y el secuestro, el matrimonio forzado y la esclavitud sexual, y un persistente nivel de violencia sexual relacionada con el conflicto y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas que se ha normalizado y mantenido después de la firma del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y pese a la suspensión de la mayoría de las ofensivas militares, como se documentó en el informe presentado en febrero de 2019 por la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre la violencia sexual relacionada con el conflicto en el norte de Unidad entre septiembre y diciembre de 2018, y subrayando la urgencia y la importancia de investigar puntualmente los hechos y prestar asistencia y protección a las víctimas de la violencia sexual y de género (decimooctavo párrafo del preámbulo)

Tomando nota del informe de la UNMISS y el ACNUDH sobre la libertad de expresión en Sudán del Sur, expresando su constante preocupación por la grave restricción de las libertades de opinión, expresión y asociación, y condenando el uso de los medios de comunicación para difundir un discurso de odio y transmitir mensajes que instigan a la violencia contra un grupo étnico particular, práctica que puede contribuir significativamente a promover la violencia masiva y exacerbar el conflicto, y exhortando al Gobierno de Sudán del Sur a que condene y contrarreste inmediatamente el aumento del discurso de odio y la violencia étnica y fomente la reconciliación de su pueblo, incluso mediante un proceso de justicia y rendición de cuentas (vigésimo primer párrafo del preámbulo)

### Las mujeres y la paz y la seguridad

Resolución 2467 (2019)  
23 de abril de 2019

Observando que las comisiones y misiones de investigación de las Naciones Unidas, cuando es apropiado y pertinente, son mecanismos destinados a verificar e investigar las denuncias de violaciones y abusos contra el derecho internacional de los derechos humanos y de las violaciones del derecho internacional humanitario y, de conformidad con sus respectivos mandatos, a formular recomendaciones para promover la rendición de cuentas y la justicia y la protección de los supervivientes, y, con arreglo a sus respectivos mandatos y los recursos existentes, asociarse con fondos y organismos para prestar servicios multisectoriales especializados (decimoséptimo párrafo del preámbulo)

Alienta a los órganos competentes de las Naciones Unidas, según proceda, a que cuando establezcan comisiones de investigación o entidades de investigación independiente, entre otras, velen por que se incluyan en sus mandatos o términos de referencia consideraciones relativas a la violencia sexual en situaciones de conflicto armado y posconflicto, cuando sea pertinente, y al Secretario General a que se asegure de que se establezcan y pongan en funcionamiento con la capacidad y la especialización necesarias para abordar esas consideraciones y, a este respecto, alienta a que se utilicen las listas existentes de investigadores con los conocimientos especializados pertinentes; pone de relieve que todos los esfuerzos por documentar e investigar la violencia sexual en situaciones de conflicto y posconflicto deben tener en cuenta las necesidades específicas de los supervivientes, estar bien coordinados y respetar la seguridad, la confidencialidad y el consentimiento informado de esas personas, así como los principios de independencia e imparcialidad, y que las estrategias de vigilancia e investigación deben vincularse a cauces multisectoriales especializados de remisión a los servicios para supervivientes (párr. 8)

### En comunicaciones del Consejo

Los miembros del Consejo también hicieron referencia a las funciones de investigación de otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones afines en sus comunicaciones. Por ejemplo, mediante una carta de fecha 26 de febrero de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo<sup>52</sup>, el Representante

Permanente del Perú ante las Naciones Unidas, también en nombre de la Argentina, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Guatemala, Honduras, Panamá y el Paraguay, transmitió un documento titulado “Declaración del Grupo de Lima en apoyo al proceso de transición democrática y la reconstrucción de Venezuela”. Según la Declaración, los miembros del Grupo decidieron impulsar la designación por parte del Consejo de Derechos Humanos de un experto

<sup>52</sup> S/2019/183.

independiente o de una comisión de investigación sobre la situación en la República Bolivariana de Venezuela, en seguimiento a la profunda preocupación por “las graves violaciones de los derechos humanos en el contexto de una crisis política, económica, social y humanitaria” en ese país, expresada en la resolución [39/1](#) del Consejo de Derechos Humanos de 27 de septiembre de 2018. Los miembros del Grupo también reiteraron su llamado a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a responder a la brevedad ante la situación en ese país, previamente a la presentación de su informe exhaustivo en el 41<sup>er</sup> período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

En una carta de fecha 20 de mayo de 2019 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo<sup>53</sup>, el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas transmitió un *aide-mémoire* que contenía la evaluación realizada por la Federación de Rusia del informe de la misión de determinación de los hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas relativo al incidente del presunto empleo de sustancias químicas tóxicas como arma en Duma (República Árabe Siria) el 7 de abril de 2018<sup>54</sup>.

### En sesiones del Consejo

En la 8477<sup>a</sup> sesión, celebrada el 28 de febrero de 2019 en relación con el punto titulado “La situación en Myanmar”, los miembros del Consejo debatieron la labor del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar y la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, establecidos por el Consejo de Derechos Humanos en sus resoluciones [39/2](#), de 27 de septiembre de 2018, y [34/22](#), de 24 de marzo de 2017, respectivamente, tal como se describe en el caso 4.

### Caso 4

#### La situación en Myanmar

El 28 de febrero de 2019, en la 8477<sup>a</sup> sesión del Consejo, celebrada en relación con el punto titulado “La situación en Myanmar”<sup>55</sup>, la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar anunció que la Comisión Independiente de Investigación, establecida por Myanmar, había respondido de manera positiva a su recomendación en el sentido de que debía colaborar con entidades de derechos humanos de las Naciones

Unidas, como el ACNUDH y la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, establecida por el Consejo de Derechos Humanos. También pidió que hubiera complementariedad entre la Comisión y el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar del Consejo de Derechos Humanos. La Enviada Especial destacó la importancia de la responsabilidad y la titularidad nacionales respecto de la rendición de cuentas, al tiempo que aclaró que esta última debía ir más allá de la responsabilidad penal e incluir iniciativas que dieran distintas voces a las víctimas.

En el debate, varios miembros del Consejo se hicieron eco del llamamiento de la Enviada Especial para que hubiera complementariedad entre los mecanismos de rendición de cuentas de las Naciones Unidas y la Comisión Independiente de Investigación de Myanmar. La representante del Reino Unido declaró que cuanto más pudieran colaborar la Comisión y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, mejores resultados habría. El representante de Alemania subrayó que el Mecanismo Independiente de Investigación del Consejo de Derechos Humanos debía ser complementario y que los responsables de la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad debían ser llevados ante la justicia. El representante del Perú esperaba que los esfuerzos de la Comisión y los del Mecanismo contribuyeran al objetivo de alcanzar la justicia. El representante de los Estados Unidos afirmó que la puesta en marcha del Mecanismo había sido rápida y recordó que su mandato consistía en recabar, consolidar, preservar y analizar pruebas de los delitos más graves. El representante de la Federación de Rusia añadió que la Comisión estaba cobrando impulso de forma gradual e indicó que su delegación estaba complacida de que no se hubiera negado a entablar un diálogo con los órganos internacionales.

El representante de Francia mantuvo que el Consejo no tenía la garantía de que la Comisión Independiente de Investigación realmente fuera capaz de llevar a cabo una investigación independiente, fiable e imparcial. Afirmando que las conclusiones de la misión internacional independiente de investigación no presentaban ambigüedades, pidió al Consejo que garantizara la cooperación plena con la Corte Penal Internacional y el Mecanismo Independiente de Investigación. Asimismo, el representante de la República Dominicana sostuvo que, según el informe de la misión de investigación de fecha 12 de septiembre de 2018, el sistema judicial de Myanmar no podía conducir a un proceso justo e independiente y este proceso, indudablemente, tendría que generarse desde la comunidad internacional.

<sup>53</sup> [S/2019/415](#).

<sup>54</sup> [S/2019/208](#), anexo. En *Repertorio, Suplemento 2018*, parte VI, secc. II.B., se recoge más información al respecto.

<sup>55</sup> Véase [S/PV.8477](#).

El representante de Myanmar expresó que su país se opuso rotundamente a la creación del Mecanismo Independiente de Investigación porque se había establecido fuera del mandato del Consejo y representaba una “práctica discriminatoria y de doble rasero” por parte del órgano de derechos humanos de las Naciones Unidas. Añadió que su mandato era muy intrusivo y que tales medidas no harían sino polarizar a las diferentes comunidades de Myanmar. Afirmó que el informe de la misión internacional independiente de investigación era parcial y unilateral, y que se había elaborado principalmente a base de entrevistas e información obtenida de organizaciones no gubernamentales y de derechos humanos.

El representante de Bangladesh opinó que los propios procesos de investigación de Myanmar habían fracasado una y otra vez y que, como consecuencia, había que poner en práctica los mecanismos existentes de las Naciones Unidas para abordar la cuestión de la rendición de cuentas. Pidió al Consejo que se negociara un proyecto de resolución para poner en marcha un ciclo ordinario de presentación de informes como mecanismo de supervisión del logro de avances de las investigaciones de violaciones de los derechos humanos.

### III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de las controversias

#### Artículo 33

1. *Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.*

2. *El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.*

#### Artículo 36

1. *El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.*

2. *El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.*

3. *Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.*

#### Artículo 37

1. *Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no lograren arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.*

2. *Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.*

#### Artículo 38

*Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.*

#### Nota

El Artículo 33 1) de la Carta de las Naciones Unidas proporciona expresamente el marco para que las partes resuelvan sus controversias por medios pacíficos. De conformidad con el Artículo 33 2), el Consejo instará a las partes a que arreglen sus controversias por los medios pacíficos estipulados en el Artículo 33 1). El Consejo podrá recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados para el arreglo de las controversias, en virtud del Artículo 36 1). Con arreglo al Artículo 36 2) y 3), el Consejo deberá tomar en consideración los

procedimientos que las partes ya hayan adoptado para el arreglo de las controversias, y también que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia. El Artículo 37 2) prevé que, tras una remisión, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados. El Artículo 38 dispone que el Consejo podrá hacer recomendaciones a las partes a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico de la controversia.

En la sección III se examinan las decisiones que el Consejo adoptó en 2019 en relación con el arreglo pacífico de las controversias en el marco del Capítulo VI de la Carta. A los efectos de la presente sección, no se han tenido en cuenta las decisiones adoptadas explícitamente en virtud del Capítulo VII de la Carta. En las subsecciones A a C, se describe cómo el Consejo abordó el arreglo pacífico de controversias en el contexto de, respectivamente: las cuestiones temáticas; las situaciones regionales y de determinados países; y la solución de controversias con la intervención del Secretario General. La subsección D trata sobre los acuerdos y organismos regionales, y las decisiones del Consejo en apoyo del arreglo pacífico de controversias por parte de organizaciones regionales figuran en la parte VIII.

### **A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas a cuestiones temáticas**

En la presente subsección se ofrece una sinopsis de las decisiones que el Consejo tomó con respecto a cuestiones temáticas relacionadas con el arreglo pacífico de controversias. En las decisiones adoptadas por el Consejo durante el período examinado se destacó la importancia de arreglar las controversias de modo pacífico y de abordar las causas profundas de los conflictos, de incluir a los grupos afectados y sus intereses en los procesos de paz y de velar por la justicia y la rendición de cuentas, también en el caso de las personas desaparecidas. A continuación figura una descripción más detallada de las decisiones del Consejo sobre esos temas.

#### **Arreglo pacífico de las controversias y tratamiento de las causas profundas de los conflictos**

En 2019, el Consejo reafirmó la importancia de lograr la paz y la seguridad sostenibles a través del diálogo, la mediación, las consultas y las negociaciones políticas para salvar las diferencias y

poner fin a los conflictos<sup>56</sup>. Con motivo del 70º aniversario de la firma de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, el Consejo reafirmó su importancia fundamental para proteger a quienes se veían afectados por un conflicto armado. En ese contexto, el Consejo recordó la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y de encarar las causas profundas subyacentes de los conflictos armados mediante el diálogo, la mediación, las consultas y las negociaciones políticas<sup>57</sup>.

#### **Inclusión de los jóvenes, la protección de la infancia, las personas con discapacidad y las mujeres en el arreglo pacífico de controversias**

El Consejo reafirmó el papel que desempeñaba la gente joven en la prevención y solución de los conflictos, y como aspecto clave de la sostenibilidad, la inclusividad y el éxito de las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz<sup>58</sup>. Puso de relieve la importancia de prestar la debida atención a las cuestiones de protección de la infancia desde las primeras etapas de todos los procesos de paz, en particular la integración de disposiciones de protección de la infancia, así como de acuerdos de paz que pusieran especial énfasis en el interés superior del niño<sup>59</sup>. El Consejo instó a los Estados Miembros a que propiciaran la participación y la representación efectivas de las personas con discapacidad, incluidas sus organizaciones, en la acción humanitaria, la prevención y resolución de conflictos, la reconciliación, la reconstrucción y la consolidación de la paz, y a que consultaran con los especialistas que trabajaban en la esfera de la incorporación de la discapacidad<sup>60</sup>.

El Consejo reafirmó el importante papel de las mujeres en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, como se reconoció en las

<sup>56</sup> Resolución 2493 (2019), tercer párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”.

<sup>57</sup> S/PRST/2019/8, primer párrafo, en relación con el punto titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

<sup>58</sup> Resolución 2457 (2019), párr. 16, en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

<sup>59</sup> *Ibid.*, párr. 17.

<sup>60</sup> Resolución 2475 (2019), párr. 6, en relación con el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”.

resoluciones 1325 (2000) y 2242 (2015)<sup>61</sup>. El Consejo instó a los Estados Miembros a que garantizaran y promovieran la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en todas las etapas de los procesos de paz, incluso mediante la incorporación de la perspectiva de género<sup>62</sup>. Se instó a los Estados Miembros a que facilitaran esa participación desde un principio, tanto en las delegaciones de las partes negociadoras como en los mecanismos establecidos para la aplicación y el seguimiento de los acuerdos<sup>63</sup>. Por último, el Consejo solicitó que todos los jefes de las entidades de las Naciones Unidas prestaran el máximo apoyo al Secretario General en la implementación de la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad, lo que incluía la formulación de enfoques adecuados a cada contexto para la participación de las mujeres en todas las conversaciones de paz apoyadas por las Naciones Unidas<sup>64</sup>.

#### **Esfuerzos por asegurar la rendición de cuentas**

El Consejo reconoció la importancia de la verdad, la justicia y la rendición de cuentas en los esfuerzos de reconciliación y la solución pacífica de los conflictos, y para acabar con la impunidad<sup>65</sup>. En concreto, el Consejo señaló que la rendición de cuentas por las personas desaparecidas a consecuencia de un conflicto podía ser uno de los componentes de la formulación e implementación de las negociaciones y acuerdos de paz y los procesos de consolidación de la paz, incluso en lo que se refería a los mecanismos de justicia y del estado de derecho<sup>66</sup>. Por tanto, el Consejo exhortó a todas las partes en los conflictos armados a que, al negociar y aplicar acuerdos de paz, incluyeran disposiciones que facilitaran la búsqueda de las personas desaparecidas y adoptaran todas las medidas necesarias para proteger a las víctimas y los testigos que declararan sobre personas dadas por desaparecidas, a fin de acabar con la impunidad<sup>67</sup>.

## **B. Recomendaciones del Consejo de Seguridad relativas a situaciones regionales y de determinados países**

El Artículo 33 2) de la Carta dispone que el Consejo instará a las partes a que arreglen sus controversias por los medios establecidos en el Artículo 33 1), si lo estimare necesario. Además, el Artículo 36 1) establece que el Consejo podrá recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados. Asimismo, el Artículo 37 2) dispone que, si el Consejo estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, este decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados. El Artículo 38 establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

La presente subsección ofrece un panorama general de la práctica del Consejo en relación con el arreglo pacífico de controversias en situaciones concretas de un país o región. Para afrontar situaciones complejas en que el Consejo determinó la existencia de una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, el Consejo utilizó los instrumentos disponibles en virtud del Capítulo VII de la Carta paralelamente a los previstos en el Capítulo VI con miras a restablecer la paz y recomendar los procedimientos o métodos para el arreglo pacífico de controversias. Las decisiones que figuran en este resumen no incluyen las adoptadas expresamente en virtud del Capítulo VII, que se tratan en las partes VII y X. La sección tampoco incluye la amplia variedad de tareas de buenos oficios, mediación y apoyo político de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales con mandato específico del Consejo en 2019, que se tratan en la parte X.

En 2019, el Consejo formuló una amplia gama de recomendaciones con respecto al arreglo pacífico de controversias, la mayoría de las cuales eran principalmente conflictos intraestatales. Como se señala en la sinopsis que figura a continuación, el Consejo exhortó a las partes a: a) cesar las hostilidades y respetar los alto el fuego; b) velar por la aplicación plena y acelerada de los acuerdos de paz; c) participar en diálogos políticos pacíficos e inclusivos y en procesos electorales y de reconciliación; y d) utilizar el diálogo para resolver las controversias que llevaban mucho tiempo pendientes.

<sup>61</sup> Resolución 2457 (2019), párr. 15.

<sup>62</sup> Resolución 2493 (2019), párr. 2. Véase también la resolución 2467 (2019), párrs. 20 y 30, también en relación con el punto titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”.

<sup>63</sup> Resolución 2493 (2019), párr. 3.

<sup>64</sup> *Ibid.*, párr. 9 a).

<sup>65</sup> Resolución 2474 (2019), penúltimo párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”.

<sup>66</sup> *Ibid.*, párr. 14.

<sup>67</sup> *Ibid.*, párr. 15.

### Cesación de las hostilidades y alto el fuego

Ante la continuación de los combates en la República Árabe Siria y la escalada del conflicto en Trípoli y sus alrededores, en Libia, y en el sur del Yemen, el Consejo instó a las partes a cesar las hostilidades y a entablar un diálogo para buscar una solución política. El Consejo también pidió a Israel y a la República Árabe Siria que evitaran cualquier nuevo incumplimiento del alto el fuego en los altos del Golán y a Israel y al Líbano, que apoyaran un alto el fuego permanente y buscaran una solución a largo plazo para su disputa.

En cuanto a la situación en los altos del Golán, el Consejo destacó la obligación que tenían Israel y la República Árabe Siria de respetar escrupulosa y plenamente lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Separación entre las Fuerzas Israelíes y Sirias de 1974. Se exhortó a las partes a que actuaran con la máxima moderación e impidieran toda violación del alto el fuego y de la zona de separación, y se las alentó a que aprovecharan plenamente la función de enlace de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) para tratar cuestiones de interés mutuo<sup>68</sup>. En cuanto a la situación en el Líbano, el Consejo reiteró su llamamiento a Israel y al Líbano para que apoyaran un alto el fuego permanente y una solución a largo plazo basada en los principios y elementos establecidos en el párrafo 8 de la resolución 1701 (2006)<sup>69</sup>.

Con respecto a la situación en Libia, el Consejo exhortó a todas las partes a que colaboraran en un espíritu de avenencia, se abstuvieran de toda medida que pudiera socavar el proceso político, actuaran con moderación, protegieran a los civiles y trabajaran seriamente en la reconciliación nacional. También reiteró los llamamientos a todas las partes para que se comprometieran a lograr un alto el fuego duradero y entablar un diálogo político bajo la dirección del Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL)<sup>70</sup>.

Con respecto a la situación en la República Árabe Siria, el Consejo reafirmó que la solución del conflicto en Siria no pasaba por la vía militar y que solo podía resolverse mediante la plena aplicación de la resolución 2254 (2015)<sup>71</sup>, en la que había pedido una transición política dirigida por Siria y que Siria considerara propia. El Consejo expresó particular preocupación por el violento intento de tomar el control de las instituciones estatales que había tenido lugar en la parte meridional del Yemen, y exhortó a todas las partes a que se comprometieran de manera constructiva en un diálogo para que esos esfuerzos tuvieran éxito<sup>72</sup>. El Consejo reiteró su llamamiento al Gobierno del Yemen y a los huzíes para que aplicaran plenamente el Acuerdo sobre la Ciudad de Al-Hudayda y los Puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa, de 2018<sup>73</sup>. El Consejo también hizo un llamamiento a las partes para que la presencia de mujeres en sus delegaciones se incrementara al 30 %<sup>74</sup>.

### Aplicación plena y acelerada de los acuerdos de paz

El Consejo acogió con beneplácito la firma del acuerdo de paz en la República Centroafricana y pidió que se aplicara plenamente. Tomando nota de los considerables progresos realizados en la aplicación del acuerdo de paz de Colombia, el Consejo alentó a las partes a mantener sus esfuerzos a este respecto. Con respecto a Malí y Sudán del Sur, el Consejo instó a las partes a acelerar la aplicación de las disposiciones clave de los acuerdos de paz y a resolver las cuestiones pendientes que impedían seguir haciendo avances.

El Consejo acogió con beneplácito la firma, el 6 de febrero de 2019 en Bangui, del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana por parte de las autoridades y de 14 grupos armados. Instó a las partes interesadas del país a que aplicaran el acuerdo de paz de buena fe y sin demora a fin de cumplir las aspiraciones de paz, seguridad, justicia, reconciliación, inclusividad y desarrollo expresadas por el pueblo de la República Centroafricana<sup>75</sup>.

<sup>68</sup> Resoluciones 2477 (2019), párr. 2, y 2503 (2019), párr. 2, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”. En la parte I, secc. 22, se recoge más información sobre este punto. En la parte X, secc. I, se recoge más información sobre el mandato de la FNUOS.

<sup>69</sup> Resolución 2485 (2019), párr. 4, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”.

<sup>70</sup> Resolución 2486 (2019), quinto párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “La situación en Libia”. En la parte I, secc. 12, se recoge más información sobre este punto. En la parte X, secc. II, se recoge más información sobre el mandato de la UNSMIL.

<sup>71</sup> S/PRST/2019/12, cuarto párrafo, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”.

<sup>72</sup> S/PRST/2019/9, tercer párrafo, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”.

<sup>73</sup> Resoluciones 2452 (2019), cuarto párrafo del preámbulo, y 2481 (2019), cuarto párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”.

<sup>74</sup> S/PRST/2019/9, penúltimo párrafo.

<sup>75</sup> S/PRST/2019/3, tercer párrafo, en relación con el punto titulado “La situación en la República Centroafricana”.

Acogiendo con beneplácito los avances logrados en el camino hacia la paz en Colombia desde la aprobación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el Consejo instó a las partes a que, con el apoyo de las instituciones estatales y las fuerzas de seguridad competentes, así como de la sociedad civil, colaboraran para mantener los progresos y hacer frente a los desafíos mediante la implementación integral del Acuerdo Final<sup>76</sup>.

En cuanto a la situación en Malí, el Consejo instó al Gobierno de Malí y a las coaliciones de grupos armados Plataforma y Coordinadora de Movimientos de Azawad a que siguieran acelerando la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, firmado en 2015, mediante la adopción, con carácter urgente, de medidas significativas, útiles e irreversibles. El Consejo también alentó a concluir con rapidez la reforma constitucional tras un proceso inclusivo y de colaboración, con la plena participación y el consenso del Gobierno, los grupos armados signatarios, la oposición política y la sociedad civil<sup>77</sup>.

Con respecto a la situación en Sudán del Sur, el Consejo pidió a los altos dirigentes de las partes en el Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, firmado en 2018, que siguieran celebrando reuniones periódicas presenciales para resolver las cuestiones pendientes a fin de permitir la formación pacífica de un Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado<sup>78</sup>. El Consejo también exhortó a las partes a que aceleraran el proceso de aplicación de los arreglos transitorios de seguridad y a que prosiguieran las consultas sobre la cuestión del número y las fronteras de los estados, con miras a encontrar una solución común<sup>79</sup>.

En la parte I, secc. 6, se recoge más información sobre este punto.

<sup>76</sup> Resolución 2487 (2019), cuarto párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)”.

<sup>77</sup> S/PRST/2019/2, séptimo párrafo, en relación con el punto titulado “La situación en Malí”. En la parte I, secc. 13, se recoge más información sobre este punto.

<sup>78</sup> S/PRST/2019/11, segundo párrafo, en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”. En la parte I, secc. 9, se recoge más información sobre este punto.

<sup>79</sup> *Ibid.*, cuarto párrafo.

### **Diálogos políticos pacíficos e inclusivos y procesos electorales y de reconciliación**

El Consejo hizo hincapié en la importancia del diálogo político inclusivo y la reconciliación, la consolidación de la paz mediante la reforma de la gobernanza y la celebración de elecciones pacíficas y creíbles en Guinea-Bissau, en Somalia y en la región de África Occidental. Destacó, asimismo, la importancia de que las mujeres y los jóvenes participaran de manera fructífera en los procesos de paz y adopción de decisiones.

En relación con la paz y seguridad en África, el Consejo alentó a los Estados Miembros a que facilitaran la participación plena y significativa de los jóvenes en los procesos de paz y en todos los niveles de adopción de decisiones, y a que incluyeran a las mujeres jóvenes en esos procesos. También alentó a los Estados a integrar a los jóvenes y las organizaciones de la sociedad civil dirigidas por jóvenes en los esfuerzos por promover una cultura de paz, tolerancia y diálogo intercultural e interreligioso, y a adoptar medidas para alentar la participación significativa de los jóvenes en la reconstrucción de las zonas devastadas por los conflictos, prestar ayuda a los refugiados, los desplazados internos y las víctimas de la guerra y promover la paz, la reconciliación y la rehabilitación<sup>80</sup>.

El Consejo instó a las partes interesadas nacionales de Guinea-Bissau a que respetaran y cumplieran estrictamente el Acuerdo de Conakry sobre la Aplicación de la Hoja de Ruta de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) para la Solución de la Crisis Política en Guinea-Bissau y la propia hoja de ruta de la CEDEAO al resolver sus diferencias y los problemas a que se enfrentaba el país<sup>81</sup>. El Consejo las exhortó a que entablaran un diálogo inclusivo y genuino y a que colaboraran entre sí para consolidar los progresos realizados hasta la fecha y a que abordaran las causas profundas de la inestabilidad<sup>82</sup>. El Consejo expresó profunda preocupación por la situación social y política del país e instó al Presidente José Mário Vaz y al Gobierno encabezado por el Primer Ministro Aristides Gomes, con el cometido de dirigir el proceso

<sup>80</sup> S/PRST/2019/15, séptimo párrafo, en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”. En la parte I, secc. 11, se recoge más información sobre este punto.

<sup>81</sup> Resolución 2458 (2019), párr. 8, en relación con el punto titulado “La situación en Guinea-Bissau”. En la parte I, secc. 7, se recoge más información sobre este punto.

<sup>82</sup> Resolución 2458 (2019), párr. 14.

electoral, a que resolvieran sus diferencias con un espíritu de respeto y cooperación<sup>83</sup>.

Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo instó al Gobierno Federal de Somalia y a los estados miembros federados a que aceleraran la solución política inclusiva dirigida por el Gobierno mediante un diálogo de alto nivel periódico, a través del mecanismo del Consejo de Seguridad Nacional, con el Parlamento y mediante un diálogo inclusivo<sup>84</sup>. El Consejo puso de relieve que era necesaria la reconciliación en todo el país, incluida la reconciliación entre los clanes y dentro de ellos, como base de un enfoque a largo plazo de la estabilidad. También instó al Gobierno Federal y a los estados miembros federados a que prosiguieran las conversaciones de reconciliación a nivel local, regional y nacional<sup>85</sup>.

Con respecto a la situación en África Occidental, el Consejo instó a las autoridades nacionales y al pueblo de Gambia a que prosiguieran sus esfuerzos por consolidar la paz mediante la reforma política, la reforma del sector de la seguridad y los procesos de justicia de transición, así como mediante la revisión de la Constitución<sup>86</sup>. El Consejo alentó a que se consolidaran las reformas políticas en curso en la región a fin de prevenir la violencia y la inestabilidad, y a que se avanzara en el ámbito de la reconciliación nacional en Sierra Leona y Liberia<sup>87</sup>. También puso de relieve la necesidad de que las partes interesadas nacionales en Côte d'Ivoire, Guinea, Guinea-Bissau y el Togo colaboraran para facilitar los preparativos y la celebración puntuales de unas elecciones auténticamente libres e imparciales, creíbles, oportunas y pacíficas, y tomaran todas las medidas adecuadas para prevenir la violencia, a fin de garantizar la igualdad de condiciones para todos los candidatos y trabajar para lograr una participación plena, equitativa y significativa de las mujeres<sup>88</sup>.

### Solución de controversias pendientes mediante el diálogo

En relación con Chipre, el Sáhara Occidental y las relaciones entre Sudán del Sur y el Sudán, también en lo que se refería a la disputa sobre la zona de Abyei, el Consejo hizo un llamamiento a las partes para que solucionaran las controversias pendientes mediante el diálogo, con vistas a lograr una solución política duradera.

A ese respecto, el Consejo exhortó a las partes grecochipriota y turcochipriota, en concreto a los dirigentes de las dos comunidades y a todos los interesados, a que colaboraran activa y significativamente, con apertura y creatividad, se comprometieran plenamente con el proceso encaminado a alcanzar una solución bajo los auspicios de las Naciones Unidas, utilizaran las consultas de las Naciones Unidas para reiniciar las negociaciones y evitaran toda acción que pudiera mermar las posibilidades de éxito<sup>89</sup>. El Consejo instó a las partes a que renovaran sus esfuerzos para lograr una solución duradera, global y justa basada en una federación bicomunal y bizonal con igualdad política, como se disponía en sus resoluciones pertinentes, incluido el párrafo 4 de la resolución 716 (1991)<sup>90</sup>.

Con respecto a la zona de Abyei, el Consejo reiteró que todas las controversias territoriales entre Estados habían de resolverse exclusivamente por medios pacíficos y recaló que el estatuto futuro de Abyei debía resolverse mediante negociaciones entre Sudán del Sur y el Sudán de manera conforme con el Acuerdo General de Paz entre el Gobierno de la República del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán/Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán, de 9 de enero de 2005<sup>91</sup>. El Consejo instó a que se siguiera avanzando hacia el establecimiento de las instituciones de la zona de Abyei y la aplicación de medidas de fomento de la confianza entre las comunidades respectivas, asegurando la participación de las mujeres en todas las etapas<sup>92</sup>. También

<sup>83</sup> S/PRST/2019/13, segundo párrafo, en relación con el punto titulado "La situación en Guinea-Bissau".

<sup>84</sup> Resolución 2461 (2019), párr. 5, en relación con el punto titulado "La situación en Somalia". En la parte I, secc. 2, se recoge más información sobre este punto.

<sup>85</sup> *Ibid.*, párr. 6.

<sup>86</sup> S/PRST/2019/7, duodécimo párrafo, en relación con el punto titulado "Consolidación de la paz en África Occidental". En la parte I, secc. 10, se recoge más información sobre este punto.

<sup>87</sup> *Ibid.*, decimocuarto párrafo.

<sup>88</sup> *Ibid.*, decimoquinto párrafo.

<sup>89</sup> Resoluciones 2453 (2019), párr. 2, y 2483 (2019), párrs. 1 y 2, en relación con el punto titulado "La situación en Chipre". En la parte I, secc. 19, se recoge más información sobre este punto.

<sup>90</sup> Resolución 2483 (2019), cuarto párrafo del preámbulo.

<sup>91</sup> Resoluciones 2469 (2019), tercer párrafo del preámbulo, y 2497 (2019), tercer párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado "Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur".

<sup>92</sup> Resoluciones 2469 (2019), párrs. 9 y 18, y 2497 (2019), párrs. 10 y 18.

determinó que ambas partes debían demostrar avances cuantificables en la demarcación de la frontera<sup>93</sup>.

Con respecto a la situación relativa al Sáhara Occidental, el Consejo puso de relieve la necesidad de lograr una solución política realista, viable y duradera basada en la avenencia<sup>94</sup>. Exhortó a Marruecos, el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro, Argelia y Mauritania a que reanudaran las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General sin condiciones previas y de buena fe, con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que previera la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta<sup>95</sup>. Poniendo de relieve la importancia de que las partes renovaran su compromiso de hacer avanzar el proceso político como preparación de las negociaciones ulteriores, el Consejo alentó a los países vecinos a que hicieran contribuciones activas importantes al proceso<sup>96</sup>.

### C. Decisiones que entrañan la participación del Secretario General en las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias

Si bien el Artículo 99 de la Carta dispone que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en la Carta no se define concretamente la función del Secretario General respecto de los asuntos relativos a la paz y la seguridad. No obstante, la labor del Consejo en cuanto a la prevención de los conflictos y el arreglo pacífico de las controversias ha requerido la participación del Secretario General en todos los aspectos pertinentes de esos asuntos.

Durante el período que se examina, el Consejo reconoció la labor de buenos oficios del Secretario General, así como la de sus representantes y enviados especiales, en apoyo de las iniciativas para poner fin a

los conflictos violentos, así como de los procesos de paz y reconciliación y la resolución de las controversias pendientes.

#### Buenos oficios para poner fin a la violencia

El Consejo destacó el papel del Secretario General y de sus representantes y enviados especiales en los esfuerzos por poner fin a los combates y reanudar el diálogo político en Libia, la República Árabe Siria y el Yemen, y por lograr un alto el fuego permanente en el Líbano. Concretamente, con respecto a la situación en el Líbano, el Consejo expresó su firme apoyo a los continuos esfuerzos de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) por mantener contactos con Israel y el Líbano a fin de tratar una gama más amplia de cuestiones. También instó a las partes a que cooperaran con el Consejo y el Secretario General para realizar progresos tangibles hacia un alto el fuego permanente y una solución a largo plazo conforme a lo previsto en la resolución 1701 (2006)<sup>97</sup>.

Con respecto a la situación en Libia, el Consejo expresó su firme apoyo a la labor que realizaban la UNSMIL y el Representante Especial del Secretario General para Libia y recalcó la importancia del papel central de las Naciones Unidas en la tarea de facilitar un proceso político liderado y protagonizado por los propios libios<sup>98</sup>. Asimismo, reiteró su solicitud de que todos los Estados Miembros apoyaran plenamente los esfuerzos del Representante Especial y ejercieran su influencia sobre las partes para lograr el alto el fuego y poner en marcha un proceso político inclusivo<sup>99</sup>.

Con respecto al conflicto en la República Árabe Siria, el Consejo acogió con beneplácito el anuncio hecho por el Secretario General el 23 de septiembre de 2019 sobre el acuerdo al que habían llegado el Gobierno de la República Árabe Siria y la Comisión de Negociación Siria para establecer un Comité Constitucional digno de crédito, equilibrado e inclusivo, facilitado por las Naciones Unidas en Ginebra<sup>100</sup>. Expresó su reconocimiento por la labor diplomática llevada a cabo por el Enviado Especial del Secretario General para Siria al objeto de ultimar dicho proceso<sup>101</sup>.

<sup>93</sup> Resoluciones 2465 (2019), párr. 3, en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, y 2497 (2019), párr. 3.

<sup>94</sup> Resoluciones 2468 (2019), párr. 2, y 2494 (2019), párr. 2, en relación con el punto titulado “La situación relativa al Sáhara Occidental”. En la parte I, secc. 1, se recoge más información sobre este punto.

<sup>95</sup> Resoluciones 2468 (2019), párr. 4, y 2494 (2019), párr. 4.

<sup>96</sup> Resoluciones 2468 (2019), párr. 8, y 2494 (2019), párr. 8.

<sup>97</sup> Resolución 2485 (2019), párrs. 12 y 16. En la parte X, secc. I, se recoge más información sobre el mandato de la FPNUL.

<sup>98</sup> Resolución 2486 (2019), cuarto párrafo del preámbulo.

<sup>99</sup> *Ibid.*, decimonoveno párrafo del preámbulo.

<sup>100</sup> S/PRST/2019/12, primer párrafo.

<sup>101</sup> *Ibid.*, tercer párrafo.

Con respecto a la situación en el Yemen, el Consejo subrayó su pleno apoyo al Enviado Especial del Secretario General para el Yemen y exhortó al Gobierno del Yemen y a los huzías a que mantuvieran con él una colaboración constructiva y constante<sup>102</sup>. También apoyó los esfuerzos del Enviado Especial por colaborar con las partes a fin de allanar el camino para reanudar, sin demora, amplias negociaciones sobre las disposiciones políticas y de seguridad necesarias para poner fin al conflicto y retomar una transición pacífica<sup>103</sup>.

#### **Buenos oficios en apoyo de los procesos de paz y reconciliación**

El Consejo destacó el papel del Secretario General en apoyo del diálogo político inclusivo y la reconciliación nacional para consolidar la paz y resolver las tensiones políticas en Somalia, en la región de África Central y en África Occidental y el Sahel.

Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo expresó su profundo agradecimiento por el apoyo de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) al Gobierno Federal de Somalia, y en particular con respecto a la elaboración de una solución política inclusiva y los preparativos para celebrar elecciones inclusivas en 2020 y 2021 de acuerdo al principio de un voto por persona, las elecciones a nivel estatal, el proceso de revisión de la Constitución y la mediación, la prevención y la solución de conflictos<sup>104</sup>.

Con respecto a la situación en la región de África Central, el Consejo acogió con beneplácito el papel desempeñado por la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) en la promoción de un diálogo político inclusivo en entornos no relacionados con las misiones, como el Camerún, el Chad, el Congo, el Gabón, Guinea Ecuatorial y Santo Tomé y Príncipe, y para fomentar la estabilidad en la región y ayudar a los países de la subregión a consolidar la paz, resolver las tensiones y prevenir o mitigar las crisis políticas<sup>105</sup>.

En cuanto a África Occidental y el Sahel, el Consejo exhortó a la Oficina de las Naciones Unidas

para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) a que alentara a todos los agentes políticos interesados a que recurrieran al diálogo para resolver sus diferencias con respecto a los procesos de revisión constitucional<sup>106</sup>. El Consejo subrayó la necesidad de que las Naciones Unidas siguieran prestando apoyo a las reformas políticas en la región y a la reconciliación nacional en Liberia y Sierra Leona<sup>107</sup>.

#### **Buenos oficios en apoyo de la solución de las controversias pendientes**

El Consejo expresó su apoyo al Secretario General por los esfuerzos realizados para abordar las controversias de más largo plazo relativas a Chipre, la zona de Abyei y el Sáhara Occidental. El Consejo también debatió el apoyo prestado por las Naciones Unidas a la solución de las cuestiones pendientes relacionadas con las personas desaparecidas y la devolución de bienes entre el Iraq y Kuwait.

Con respecto a la situación en Chipre, el Consejo acogió con beneplácito la disposición del Secretario General de seguir ofreciendo sus buenos oficios a las partes grecochipriota y turcochipriota para prestarles asistencia, en caso de que decidieran conjuntamente volver a entablar negociaciones con la voluntad política necesaria, y expresó su pleno apoyo al respecto. El Consejo solicitó al Secretario General que siguiera planificando la transición respecto de la solución, sobre la base de los progresos de las negociaciones, y alentó a las partes a que colaboraran entre sí y con la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) y la misión de buenos oficios de las Naciones Unidas en tal sentido<sup>108</sup>. El Consejo exhortó a las partes pertinentes a que estudiaran formas de establecer mecanismos y mejorar las iniciativas en curso, con la UNFICYP como facilitadora mediante su función de enlace, para reducir efectivamente las tensiones y ayudar a abordar los asuntos de la isla que afectarían a todos los chipriotas<sup>109</sup>.

Con respecto a la situación en la zona de Abyei, el Consejo alentó al Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación y al Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África a que siguieran coordinando los esfuerzos encaminados a facilitar la plena aplicación de los acuerdos de 2011 entre Sudán del Sur y el Sudán. El

<sup>102</sup> S/PRST/2019/9, primer párrafo.

<sup>103</sup> *Ibid.*, cuarto párrafo.

<sup>104</sup> Resolución 2461 (2019), párr. 4. En la parte X, secc. II, se recoge más información sobre el mandato de la UNSOM.

<sup>105</sup> S/PRST/2019/10, segundo párrafo, en relación con el punto titulado “Región de África Central”. En la parte I, secc. 8, se recoge más información sobre este punto. En la parte X, secc. II, se recoge más información sobre el mandato de la UNOCA.

<sup>106</sup> S/PRST/2019/7, decimotercer párrafo. En la parte X, secc. II, se recoge más información sobre el mandato de la UNOWAS.

<sup>107</sup> *Ibid.*, decimocuarto párrafo.

<sup>108</sup> Resolución 2453 (2019), párr. 7.

<sup>109</sup> *Ibid.*, párr. 6.

Consejo alentó a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) a que coordinara con el Grupo y el Enviado Especial los procesos de reconciliación y sensibilización comunitaria y el proceso político de paz<sup>110</sup>. El Consejo solicitó al Secretario General que celebrara consultas con las partes y la Unión Africana en relación con el fortalecimiento del papel que desempeña el Enviado Especial a fin de apoyar a la Unión Africana y ayudar a las partes a establecer disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de Abyei y lograr una solución política de su estatuto, entre otras cosas<sup>111</sup>.

El Consejo expresó su pleno apoyo a los esfuerzos que estaban realizando el Secretario General y su Enviado Personal para el Sáhara Occidental por mantener el nuevo proceso de negociaciones a fin de alcanzar una solución para la cuestión relativa al Sáhara Occidental<sup>112</sup>. El Consejo exhortó a las partes a que reanudaran las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General, cumplieran sus compromisos con el Enviado Personal y se abstuvieran de emprender cualquier acción que pudiera menoscabar las negociaciones facilitadas por las Naciones Unidas o desestabilizar aún más la situación en el Sáhara Occidental<sup>113</sup>.

<sup>110</sup> Resoluciones 2469 (2019), párr. 10, y 2497 (2019), párr. 11. En la parte X, secc. I, se recoge más información sobre el mandato de la UNISFA.

<sup>111</sup> Resolución 2497 (2019), párr. 9.

<sup>112</sup> Resoluciones 2468 (2019), párr. 3, y 2494 (2019), párr. 3.

<sup>113</sup> Resoluciones 2468 (2019), párrs. 4 y 6, y 2494 (2019), párrs. 4 y 6.

Con respecto a las relaciones entre el Iraq y Kuwait, el Consejo expresó su pleno apoyo a los esfuerzos de la Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefa de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) y la Representante Especial Adjunta del Secretario General para Asuntos Políticos para la UNAMI por resolver las cuestiones pendientes vinculadas a los nacionales kuwaitíes y de terceros países desaparecidos y la restitución de los bienes kuwaitíes<sup>114</sup>.

#### **D. Decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales**

Durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 52 de la Carta, el Consejo expresó su apoyo al papel fundamental que desempeñaban las organizaciones regionales y subregionales y otros acuerdos en la solución pacífica de las controversias, y las alentó a continuar esos esfuerzos y aumentar su cooperación y coordinación con las Naciones Unidas en ese sentido. Las decisiones que hacen referencia a las iniciativas realizadas de forma conjunta o paralela por el Consejo y las organizaciones, los acuerdos o los organismos regionales para el arreglo pacífico de las controversias durante el período que se examina figuran en la parte VIII.

<sup>114</sup> S/PRST/2019/1, segundo párrafo, en relación con el punto titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”. En la parte X, secc. II, se recoge más información sobre el mandato de la UNAMI.

## IV. Debates relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta

### Nota

En la sección IV se tratan los principales debates celebrados en el Consejo de Seguridad en 2019 con respecto a la interpretación de determinadas disposiciones del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la función del Consejo y del Secretario General en el arreglo pacífico de controversias. No se incluyen las deliberaciones relativas a las organizaciones regionales, que se tratan en la parte VIII. Durante el período que se examina, se hicieron referencias explícitas a los Artículos 33<sup>115</sup> y 99<sup>116</sup> y al Capítulo VI<sup>117</sup> de la Carta durante las

deliberaciones, pero en la mayoría de los casos no dieron lugar a debates institucionales. No se hicieron referencias explícitas a los Artículos 36, 37 o 38.

Esta sección se divide en tres subsecciones: A. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta; B. Pertinencia de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta en comparación con las disposiciones del Capítulo VII; y C. Utilización del Artículo 99 de la Carta por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias. En esta sección figuran casos en los que se produjeron debates institucionales pertinentes durante el período que se examina.

<sup>115</sup> En relación con la carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264), véanse S/PV.8461 (Kuwait) y S/PV.8575 (Kuwait); en relación con la carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136), véase S/PV.8516 (Kuwait); en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase S/PV.8546 (Sudáfrica); en relación con la paz y seguridad en África, véase S/PV.8633 (Directora de Programas del Zanele Mbeki Development Trust y Kuwait); y en relación con la consolidación y el sostenimiento de la paz, véase S/PV.8668 (Resumption 1) (Bahrein).

<sup>116</sup> En relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase S/PV.8546 (Kuwait).

<sup>117</sup> En relación con la situación en la República Bolivariana de Venezuela, véase S/PV.8452 (México); S/PV.8472 (Sudáfrica e Indonesia); S/PV.8476 (Sudáfrica); y S/PV.8506 (Indonesia); en relación con la cuestión relativa a Haití, véase S/PV.8502 (Bélgica, Haití y Argentina); en relación con las mujeres y la paz y la seguridad, véase S/PV.8514 (Sudáfrica); en relación con la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507), véase S/PV.8539 (Ucrania y Bahrein); en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase S/PV.8546 (Secretario General, Kuwait, Sudáfrica, Perú, Guinea Ecuatorial, Polonia y Côte d'Ivoire); en relación con la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase S/PV.8548 (Kuwait); en relación con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, véase S/PV.8569 (Perú); en relación con la paz y seguridad en África, véase S/PV.8633 (Directora de Programas del Zanele Mbeki Development Trust, Kuwait, China y Sudáfrica); y en relación con la consolidación y el sostenimiento de la paz, véase S/PV.8668 (China y Guatemala); y S/PV.8668 (Resumption 1) (Líbano).

### A. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta

En el Artículo 33 de la Carta se establece que toda controversia que pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales debe resolverse, ante todo, mediante la negociación, la mediación u otros medios pacíficos, y que el Consejo puede instar a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios. Durante el período que se examina, se celebraron deliberaciones sobre el Artículo 33 en relación con los siguientes puntos: a) “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (casos 5 y 8); b) “Consolidación y sostenimiento de la paz” (caso 6); y c) “Las mujeres y la paz y la seguridad” (caso 7).

#### Caso 5 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 12 de junio de 2019, en su 8546<sup>a</sup> sesión, convocada a iniciativa de Kuwait, país que ocupaba la presidencia ese mes<sup>118</sup>, el Consejo celebró un debate abierto en relación con el subpunto titulado “La prevención de conflictos y la mediación”<sup>119</sup>. En su exposición informativa, el Secretario General dijo que la prevención de conflictos y la mediación eran dos de los instrumentos más importantes de que se disponía para mitigar el sufrimiento humano. Recordó que en el capítulo VI de la Carta se establecía una amplia gama de instrumentos a disposición de las partes para

<sup>118</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 31 de mayo de 2019 (S/2019/456).

<sup>119</sup> Véase S/PV.8546.

prevenir y resolver los conflictos, tales como la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección. Asimismo, instó a los Gobiernos a que hicieran pleno uso de esos instrumentos y al Consejo, a que utilizara su propia autoridad para instar a las partes a emplearlos. Señalando que la prevención y la mediación no funcionarían sin iniciativas políticas más amplias, el Secretario General instó a los miembros del Consejo y a todos los Estados Miembros a esforzarse por aumentar su unidad a fin de procurar que dichas actividades fueran lo más eficaces posible.

En sus observaciones, la Presidenta de The Elders se centró en tres aspectos concretos en los que su organización estimaba que el Consejo podía desempeñar un papel proactivo y positivo en la prevención de conflictos, a saber, la prevención, el cambio climático y el efecto de la tecnología. Con respecto a la prevención, dijo que era de lejos la manera más eficaz de ocuparse de los conflictos y que no debía limitarse estrictamente a velar por una seguridad y estabilidad inmediatas. Añadió que el Consejo debía redoblar sus esfuerzos colectivos para lograr que las perspectivas y las experiencias de las mujeres quedaran reflejadas e incorporadas en las políticas de mantenimiento de la paz y prevención. Alentó al Consejo a aplicar un enfoque más holístico a la prevención de conflictos, con la inclusión del cambio climático, lo que haría que fuese más eficaz y apoyaría el mandato de otros sectores del sistema de las Naciones Unidas. Se mostró a favor de crear un coordinador institucional, que podría ser a título de representante especial del Secretario General, para que se encargara de reunir conocimientos sobre el cambio climático desde todas las Naciones Unidas y más allá y ayudara al Consejo a evaluar los impactos diversos, complejos y cambiantes del cambio climático en los conflictos. Con respecto a la tecnología, reflexionó sobre sus efectos en los jóvenes y destacó que las redes sociales eran una herramienta potente para conectar a las personas en todo el mundo, pero que también se habían utilizado como instrumento para facilitar el extremismo violento y propagar información falsa. Dijo, además, que urgía elaborar normas y reglas mundiales en torno a la prevención de los conflictos cibernéticos. El Vicepresidente de The Elders y ex Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, opinó que los métodos de trabajo del Consejo podían mejorarse para alentar a sus miembros a ponerse de acuerdo sobre una posición común a fin de abordar los conflictos en sus etapas tempranas. Exhortó a los miembros del Consejo a hacer más para

apoyar al Secretario General cuando utilizaba sus buenos oficios a fin de ayudar a prevenir y reducir las amenazas de conflicto y puso de relieve el papel de las organizaciones regionales en la prevención y solución de conflictos y la necesidad de una mayor coordinación entre el Consejo y las organizaciones regionales a ese respecto.

Durante el debate, el Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait recordó que la Carta ofrecía al Consejo muchas herramientas para facilitar la solución de conflictos por medios pacíficos, sobre todo en el Capítulo VI, en el que se hacía hincapié en la función preventiva del Consejo. Añadió que este tenía el derecho a instar a las partes en conflicto a resolver sus controversias por los medios mencionados en el Capítulo VI y a investigar cualquier litigio o situación que pudiera dar lugar a fricciones o controversias internacionales, a fin de determinar si su continuación ponía en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El representante del Perú dijo que el recurso a los medios de solución pacífica de controversias referidos en el Capítulo VI de la Carta constituía una herramienta infrutilizada y que contaba con una capacidad real para ofrecer alternativas positivas de acción antes, durante y después de los conflictos. Señalando que, conforme al Artículo 33 de la Carta, las partes en una controversia debían tratar de buscarle una solución ante todo utilizando los medios políticos, el representante de Sudáfrica dijo que, antes de considerar el uso de la fuerza en virtud del Capítulo VII, el Consejo debía proponer una solución política pacífica al conflicto. El representante de Côte d'Ivoire recordó que la prevención de conflictos a través de la mediación era una responsabilidad que competía en primera instancia a los Estados, que debían adoptar todas las medidas adecuadas a fin de crear las condiciones sociopolíticas necesarias para el mantenimiento de la paz.

Los miembros del Consejo se refirieron ampliamente a la importancia de la mediación y la prevención de los conflictos para el arreglo pacífico de las controversias, también en relación con la labor del Consejo. El representante de los Estados Unidos dijo que el Consejo rara vez exploraba la mediación como herramienta para resolver los conflictos y que una mejor prevención y mediación ayudaría a prevenir las costosas misiones de mantenimiento de la paz y proporcionar una mejor estrategia de salida para las operaciones existentes. El representante del Reino Unido hizo hincapié en que si el Consejo no encontraba fórmulas para prevenir los conflictos de manera eficaz en los países que le preocupaban, aunque aún no figuraran en su programa, aumentarían

las probabilidades de tener que incluirlos más adelante. El representante de Alemania dijo que el Consejo debía pasar más a menudo de la alerta temprana a la adopción temprana de medidas.

El Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait dijo que los esfuerzos de mediación debían ser amplios y abordar las causas profundas de los conflictos. El representante de China añadió que los conflictos tenían diversas causas profundamente arraigadas, como la pobreza extrema, el desarrollo desequilibrado, la falta de recursos y los conflictos étnicos y tribales. Varios representantes destacaron la necesidad de que hubiera inclusividad y una participación mayor y más significativa de las mujeres y los jóvenes en la mediación y la prevención. Otros también expresaron su apoyo a una mayor coordinación con las iniciativas regionales de mediación.

El representante de China dijo que la prevención de los conflictos debía adherirse a los propósitos y principios de la Carta, como el respeto de la soberanía y la integridad territorial, la no injerencia en los asuntos internos, la no agresión y el arreglo pacífico de las controversias. El representante de la Federación de Rusia añadió que la asistencia internacional en un contexto de mediación solo se podía prestar si mediaba el consentimiento de las partes en conflicto, y debía ser imparcial y estar exenta de condiciones previas. Agregó que la prevención no debía ser vista como un remedio para todos los males, y que no podía convertirse en un pretexto para intervenir en los asuntos internos de Estados soberanos.

Con respecto a los obstáculos que impedían que el Consejo tomara medidas preventivas, el Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait dijo que el éxito del Consejo en la utilización de instrumentos preventivos dependía de la unidad y el consenso de sus miembros. Del mismo modo, el representante de Indonesia dijo que la unidad del Consejo era tan esencial como la necesidad de que las partes en conflicto se esforzaran de manera sincera, bien intencionada y decidida para resolver sus controversias por medios pacíficos. El representante de la Federación de Rusia opinó que si todos los miembros del Consejo otorgaran genuinamente la máxima prioridad a los intereses de los Estados a los que aseguraban querer ayudar, en lugar de estar aplicándoles medidas económicas unilaterales y coercitivas, el potencial de la Organización en materia de prevención de conflictos y mediación aumentaría considerablemente.

Varios oradores formularon recomendaciones para fortalecer la función preventiva y mediadora del Consejo. El Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait se refirió en concreto al envío de una pequeña delegación de miembros del Consejo para que llevara a cabo iniciativas de mediación y a la celebración de sesiones en diversos formatos para examinar cuestiones que pudieran poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Añadió que los instrumentos tradicionales como las operaciones de mantenimiento de la paz y la imposición de sanciones se podían utilizar de una manera más eficaz a fin de lograr los objetivos de la diplomacia preventiva. Afirmando que el Consejo se centraba muy a menudo en el uso de militares en las operaciones de mantenimiento de la paz, el representante de Alemania pidió que se recurriera más a la labor policial como forma de prevención. El representante del Perú recordó que los miembros elegidos del Consejo habían venido promoviendo la idea de celebrar reuniones periódicas informales de parte de la Secretaría para conocer, desde una perspectiva regional y rotatoria, posibles escenarios de amenaza a la paz y la seguridad. Añadió que sería útil emplear los diversos formatos de reuniones con que contaba el Consejo para un contexto preventivo, como la fórmula Arria y los diálogos interactivos informales. Los miembros del Consejo también debatieron sobre cómo reforzar la labor de los buenos oficios y de mediación del Secretario General (véase el caso 10).

#### **Caso 6 Consolidación y sostenimiento de la paz**

El 19 de noviembre de 2019, en su 8668ª sesión, que tuvo lugar por iniciativa del Reino Unido, país que ocupaba la presidencia ese mes<sup>120</sup>, el Consejo celebró un debate abierto en relación con el subpunto titulado “El papel de la reconciliación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>121</sup>. En sus observaciones, el Secretario General afirmó que el éxito de la reconciliación contribuía a la prevención de la recurrencia de los conflictos y al desarrollo de sociedades más prósperas, resilientes y pacíficas, en particular a raíz de la violencia a gran escala y las violaciones de los derechos humanos. Añadió que, sin perjuicio de su importancia vital, el concepto de reconciliación debía evolucionar para adaptarse a la índole cambiante de los conflictos. A ese respecto, el

<sup>120</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 11 de noviembre de 2019 (S/2019/871).

<sup>121</sup> Véanse S/PV.8668 y S/PV.8668 (Resumption 1).

Secretario General señaló que la reconciliación debía venir de dentro de las comunidades, con la participación de todos, lo que incluía a las mujeres, los grupos de la sociedad civil, los dirigentes religiosos, los jóvenes y los miembros de los grupos marginados. Según el Secretario General, los procesos de reconciliación que tenían éxito también abordaban el dolor y el sufrimiento de las víctimas, comprendían los motivos de los delincuentes, hacían justicia, proporcionaban reparación y garantizaban la verdad.

El Decano de la Facultad de Análisis y Resolución de Conflictos de la Universidad George Mason hizo hincapié en que la reconciliación debía ser un proceso transformador y basarse en los enfoques locales. Agregó que esta no solo debía darse después de un conflicto violento, sino también como primera opción para lograr la paz. La Directora de Programas y Desarrollo de la organización no gubernamental Elman Peace and Human Rights, de Somalia, destacó la experiencia de reconciliación vivida en ese país e insistió en que en las estrategias exitosas para la reconciliación se debía involucrar al mayor número posible de sectores de la población y se debía tratar de generar consenso. Instó al Consejo a que utilizara la resolución [1325 \(2000\)](#) para promover y encomendar en los mandatos la inclusión de las mujeres en las estrategias de reconciliación.

En el debate posterior, el representante de Côte d'Ivoire dijo que la reconciliación debía abarcar todo el continuo de la paz en las distintas etapas de la prevención, la gestión y la consolidación de la estabilidad después de la crisis. Añadió que, además del ámbito nacional, la reconciliación también seguía siendo un requisito en los casos de conflicto entre Estados. El representante de China recalcó que el diálogo y las consultas eran la única forma de lograr la reconciliación y que su delegación apoyaba el uso de medios pacíficos como esos para resolver las controversias internacionales y los problemas candentes.

Varios oradores insistieron en la necesidad de que los procesos de reconciliación se adaptaran a las circunstancias locales y en la importancia de la titularidad nacional. El representante de Kuwait dijo que no existía un modelo de reconciliación y que cada situación tenía sus propias características dependiendo de la índole del conflicto en cuestión y de las dimensiones históricas, culturales, sociales y económicas relacionadas con su estallido. Refiriéndose a la justicia de transición como método para la reconciliación, el representante de Sudáfrica dijo que dichos procesos debían responder al contexto específico del país en transición. El representante de

China dijo que el apoyo de la comunidad internacional en ese contexto debía basarse en el respeto de la soberanía y la titularidad nacionales, así como en la independencia, la unidad y la integridad territorial. El representante de la federación de Rusia añadió que dicha asistencia no podía convertirse en una forma de imponer soluciones prefabricadas desde el exterior. El representante de Namibia advirtió de que los intereses de partes externas podían poner en peligro los procesos de reconciliación. El representante de la India dijo que los procesos de reconciliación a los que se imponían normas o plazos artificialmente no tenían muchas probabilidades de éxito. El representante de Alemania señaló que había que respetar la soberanía nacional, pero dentro de los límites impuestos por la Carta y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Algunos oradores hicieron hincapié en la necesidad de que los procesos de reconciliación fueran inclusivos. El representante de Indonesia señaló que una reconciliación duradera requería la participación de todos los sectores de la sociedad. El Ministro de Estado (para Asuntos del Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional) del Reino Unido puso énfasis en que los líderes religiosos podían desempeñar un papel clave mediando y alentando el diálogo entre los diferentes grupos. El representante de Armenia señaló que estaba demostrado que la participación de las mujeres afectadas por los conflictos en los procesos de paz aumentaba las posibilidades de lograr acuerdos y una reconciliación duraderos. El representante de la República Dominicana dijo que se debía involucrar a la juventud, incluidas las mujeres jóvenes, como partes interesadas en el diseño, la ejecución y el seguimiento de los procesos de justicia de transición, incluidos los programas de búsqueda de la verdad, la reparación y la reconciliación. El representante de Bélgica insistió en la necesidad de adoptar un enfoque centrado en las víctimas y de tener en cuenta la experiencia de los niños, los refugiados, los desplazados internos, las minorías y otros grupos vulnerables.

Con respecto a la función de las Naciones Unidas en la reconciliación, el representante de China afirmó que el Capítulo VI de la Carta debía aprovecharse plenamente en lo que respectaba a las funciones de los buenos oficios y la mediación de la Organización. El Ministro de Estado del Reino Unido sostuvo que el Consejo tenía un papel fundamental y clave que desempeñar, en colaboración con el Secretario General y sus Oficinas, para las misiones de mediación y apoyo, las misiones políticas especiales, la Comisión de Consolidación de la Paz y otros. Añadió que los miembros del Consejo tenían la responsabilidad especial de asegurar que sus esfuerzos tuvieran éxito,

lo que significaba supervisar los procesos de reconciliación, las mediadoras, decidir cuándo desplegar misiones políticas especiales y garantizar que las mujeres tuvieran un lugar en el centro de la mesa de negociaciones en cada etapa de la recuperación y la reconciliación. El representante de Alemania dijo que las capacidades de reconciliación y mediación debían tenerse en cuenta con más frecuencia en los mandatos de las misiones. La representante de Irlanda recalcó que las transiciones de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz eran un momento importante para garantizar los constantes esfuerzos de reconciliación, por ejemplo, mediante el fortalecimiento de los equipos de las Naciones Unidas en los países, la colaboración con la Comisión de Consolidación de la Paz y el apoyo al Fondo para la Consolidación de la Paz.

### Caso 7

#### Las mujeres y la paz y la seguridad

Los días 29 de octubre y 4 de noviembre de 2019, en su 8649ª sesión, que tuvo lugar por iniciativa de Sudáfrica, país que ocupaba la presidencia ese mes<sup>122</sup>, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel en relación con el subpunto titulado “Conseguir la implementación de la orden del día sobre las mujeres, la paz y la seguridad: de los compromisos a los logros como preparación para celebrar el vigésimo aniversario de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad”<sup>123</sup>.

Al inicio de la sesión, el 29 de octubre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2493 (2019), en la que se instó a los Estados Miembros a que se comprometieran a implementar la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad y sus prioridades garantizando la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en todas las etapas de los procesos de paz<sup>124</sup>. En la resolución, el Consejo también instó a los Estados Miembros que apoyaban procesos de paz a que facilitaran la inclusión y la participación plenas, igualitarias y significativas de las mujeres en las conversaciones de paz desde un principio, tanto en las delegaciones de las partes negociadoras como en los mecanismos establecidos para la aplicación y el seguimiento de los acuerdos<sup>125</sup>.

En su intervención, el Secretario General dijo que casi dos decenios después de la aprobación de la resolución 1325 (2000), las mujeres seguían viéndose excluidas de muchos procesos políticos y de paz<sup>126</sup>. Observó que se adoptaban acuerdos de paz sin disposiciones que tuvieran en cuenta las necesidades y prioridades de las mujeres y las niñas. El Secretario General destacó los esfuerzos de las Naciones Unidas para aplicar una política nueva y más firme sobre las mujeres y la paz y la seguridad, lo que incluía el requisito de que las misiones políticas especiales y los enviados especiales informaran sobre las gestiones que realizaran para promover la participación directa de las mujeres en todas las etapas de los procesos de paz.

En sus observaciones, la Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres recalcó la necesidad de que los Estados Miembros exigieran la participación directa y significativa de la mujer en todas las etapas de las conversaciones de paz. Señaló que, en todos los procesos de paz en curso, menos del 8 % de los acuerdos contenían disposiciones relacionadas con el género y que aun cuando los acuerdos incluían disposiciones específicas relacionadas con el género, asegurar la aplicación seguía siendo un reto. La representante de la Red de Mujeres Africanas en la Prevención de Conflictos y la Mediación (FemWise-África) y la Red de Dirigentes Africanas señaló que era importante elaborar una estrategia que permitiera que las mujeres dirigentes desempeñaran un papel importante a la hora de calmar las tensiones, promover la cesación de las hostilidades e iniciar el diálogo entre las partes en conflicto. La representante de la organización no gubernamental Grupo de Trabajo sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad instó a la comunidad internacional a que apoyara el llamamiento hecho para que las mujeres sudanesas representaran al menos un 50 % de los participantes en todos los procesos de paz, en las negociaciones en curso y en todos los niveles del Gobierno.

En el debate posterior<sup>127</sup>, muchos oradores señalaron los vínculos entre la participación de las mujeres y la sostenibilidad de los procesos y los acuerdos de paz. La Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación de Sudáfrica dijo que la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad era un instrumento esencial para poner fin al uso de la fuerza como vía para resolver las controversias. La representante de Polonia señaló que los esfuerzos de seguridad tenían más éxito y eran más sostenibles

<sup>122</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 8 de octubre de 2019 (S/2019/801).

<sup>123</sup> Véanse S/PV.8649, S/PV.8649 (Resumption 1) y S/PV.8649 (Resumption 2).

<sup>124</sup> Resolución 2493 (2019), párr. 2.

<sup>125</sup> *Ibid.*, párr. 3. En la parte I, secc. 30, se recoge más información sobre las mujeres y la paz y la seguridad.

<sup>126</sup> Véase S/PV.8649.

<sup>127</sup> Véanse S/PV.8649 y S/PV.8649 (Resumption 1).

cuando las mujeres contribuían a la prevención y la alerta temprana, así como al establecimiento y el mantenimiento de la paz, la solución después de los conflictos y la consolidación de la paz. Añadió que las mujeres proporcionaban un punto de vista único desde el que podían reconocer signos de conflictos inminentes, y que las partes negociadoras solían considerarlas como intermediarias honestas en los procesos de paz, lo que aumentaba la probabilidad de alcanzar un acuerdo.

Al hablar de la brecha de aplicación de la orden del día de las mujeres y la paz y la seguridad, la representante de Polonia dijo que, entre 1992 y 2018, las mujeres constituyeron el 13 % de los negociadores, el 3 % de los mediadores y solo el 4 % de los signatarios de los principales procesos de paz que fueron objeto de seguimiento. La representante de los Emiratos Árabes Unidos sostuvo que las mujeres debían formar parte integral tanto de las negociaciones oficiales como oficiosas de principio a fin. El representante de Kazajstán afirmó que se debían redoblar los esfuerzos para apoyar a las mujeres en las organizaciones de base que trabajaban para lograr una cultura de paz, reconciliar a las comunidades y poner fin a todas las formas de impunidad. El representante de China dijo que los Estados Miembros debían asumir su responsabilidad primordial por la promoción de la participación efectiva de las mujeres en los procesos de paz, haciendo hincapié en la necesidad de respetar plenamente la soberanía nacional.

El representante de Kazajstán dijo que la falta de participación de las mujeres en los procesos de paz se debía a que los conflictos violentos eran cada vez más complejos y fragmentados con la proliferación de agentes no estatales. El representante de Australia dijo que la exclusión de las mujeres en la solución de los conflictos y la consolidación de la paz ponía en riesgo la paz y la estabilidad y exacerbaba las consecuencias negativas para las mujeres y las niñas. Añadió que, para cumplir la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad, la comunidad internacional debía abordar las causas raigales de la desigualdad de género y proteger los derechos de las mujeres. Según el representante de Côte d'Ivoire, para conseguir una mayor participación de las mujeres, primero se necesitaban oportunidades adecuadas en materia de educación, salud y empoderamiento para las mujeres y las niñas. Del mismo modo, la Ministra de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores de Alemania pidió que se creara capacidad para mejorar la participación cualitativa de las mujeres en los procesos de paz, seguridad y consolidación de la paz.

La representante de Suiza dijo que el Consejo debía velar por que sus resoluciones, incluidos los mandatos de las misiones, contuvieran disposiciones que exigieran la participación significativa de la mujer en la paz y la seguridad. El representante del Brasil señaló que las mujeres soldados de paz solían ser las únicas que lograban comunicarse con la población femenina local, lo que permitía a las misiones proteger mejor a los civiles y cumplir sus mandatos en general. El representante del Perú pidió al Consejo que redoblara los esfuerzos por integrar en las misiones políticas y de mantenimiento de la paz a especialistas en cuestiones de género. La representante del Reino Unido dijo que los enviados especiales de las Naciones Unidas debían rendir cuentas sobre sus compromisos de aplicar la resolución [1325 \(2000\)](#). Añadió que los procesos de paz dirigidos por las Naciones Unidas debían contar con el pleno apoyo de expertos en cuestiones de género, y que esto era algo que debía integrarse en toda la zona de la misión.

#### **Caso 8 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

El 17 de julio de 2019, el Consejo celebró su 8577ª sesión a iniciativa del Perú, país que ocupaba la presidencia ese mes<sup>128</sup>, en relación con el subpunto titulado “Aplicación de la orden del día sobre la juventud y la paz y la seguridad”<sup>129</sup>. En su exposición informativa, la Enviada del Secretario General para la Juventud dijo que los estereotipos negativos contribuían a la marginación y estigmatización de los jóvenes. Hizo hincapié en la necesidad de abordar los problemas que afectaban a la juventud, como el desempleo, el matrimonio infantil y la salud mental, así como la importancia de contar con los jóvenes como asociados en pie de igualdad en las actividades dirigidas a prevenir los conflictos y consolidar la paz. La Enviada se refirió al reconocimiento y la institucionalización del programa de la juventud y la paz y la seguridad en el seno de las Naciones Unidas mediante la puesta en marcha de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud y la labor de las operaciones para el mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales para hacer partícipes a los jóvenes en las actividades de prevención y solución de los conflictos. Concluyó señalando que los esfuerzos por consolidar y mantener la paz debían democratizarse para incluir a las comunidades más afectadas.

<sup>128</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 27 de junio de 2019 (S/2019/539).

<sup>129</sup> Véase [S/PV.8577](#).

La organización nacional de derechos humanos Coordinadora de Programas de HAKI África, con sede en Kenya, destacó la necesidad de crear un entorno propicio para la consolidación de la paz avanzando en la aplicación de las resoluciones [2250 \(2015\)](#) y [2419 \(2018\)](#) relativas a la juventud y la paz y la seguridad. Pidió que aumentara la participación de los jóvenes en los procesos de paz. La Directora Ejecutiva de la organización no gubernamental nacional Afghans for Progressive Thinking habló sobre la función de los jóvenes en el proceso de paz afgano y exhortó a las Naciones Unidas a elaborar políticas en las que los jóvenes participaran de manera integral en los procesos de adopción de decisiones.

Durante el debate, los miembros del Consejo intercambiaron sus puntos de vista sobre la aportación de la juventud a la prevención de los conflictos y el arreglo pacífico de las controversias. El representante del Reino Unido destacó la importancia de un proceso político inclusivo cuando se trataba de la prevención y solución de los conflictos porque cuando los procesos de paz eran incluyentes, había un tercio de mayor probabilidad de que fueran sostenibles. El representante de Indonesia se refirió a los llamamientos hechos por el Secretario General para incluir a los jóvenes en todas las etapas del proceso de paz, desde la prevención y la solución de conflictos hasta el mantenimiento y la consolidación de la paz. El representante de la República Dominicana dijo que los jóvenes, con su potencial transformador e innovador inconmensurable, jugaban un papel vital para disuadir los conflictos, siendo conciliadores en sus comunidades y transformadores de sociedades para que fueran más justas, inclusivas y pacíficas. La representante de Bélgica añadió que la participación de los jóvenes en los procesos de paz y mediación formales e informales podía aumentar su legitimidad y sostenibilidad. La representante de los Estados Unidos señaló que los jóvenes habían desempeñado un papel fundamental en la lucha contra el discurso terrorista mediante instrumentos y enfoques innovadores. El representante del Perú destacó la importancia de incluir a las mujeres jóvenes en la toma de decisiones. El representante de la Federación de Rusia advirtió de que se debía prestar atención al fenómeno de la utilización de jóvenes radicalizados para lograr objetivos políticos internos, en particular los procesos orquestados en el exterior que tenían por objeto derrocar a las autoridades legítimas con el pretexto del respeto de la democracia y de los derechos humanos.

Recalcando la necesidad de que el Consejo trabajara para prevenir y resolver conflictos por medios políticos, el representante de China dijo que las

Naciones Unidas debían participar en intercambios estrechos sobre las necesidades de los jóvenes en los conflictos armados y en las situaciones después de los conflictos. También señaló la necesidad de tener plenamente en cuenta los factores relacionados con la juventud en la solución política de las cuestiones candentes y garantizar la participación constructiva de los jóvenes en los procesos de paz. El representante de la República Dominicana pidió que se crearan redes de jóvenes mediadores a nivel regional y garantizar que los jóvenes informaran al Consejo sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en debates abiertos y sesiones informativas. El representante de Kuwait señaló que se habían emprendido muchas iniciativas para promover la aplicación de la orden del día sobre la juventud y la paz y la seguridad, desde misiones de paz en las que los jóvenes participaban en el fomento de la cohesión social y la estabilidad en muchas regiones afectadas por conflictos en todo el mundo, hasta iniciativas políticas de alto nivel.

Hablando en nombre de tres países africanos miembros del Consejo, el representante de Guinea Ecuatorial insistió en la fuerte necesidad de empoderar a los jóvenes no solo en África, sino en todo el mundo, para que llegaran a ser actores más influyentes y productivos en sus sociedades. El representante de Kuwait señaló que la proliferación de los conflictos, sobre todo en el mundo árabe, así como el desempleo, la pobreza, el terrorismo y la radicalización obstaculizaban la aplicación de la orden del día sobre la juventud y la paz y la seguridad. La representante de Bélgica dijo que los puntos de vista y las necesidades de los jóvenes debían ocupar un lugar preponderante en los procesos de reforma del sector de la seguridad y de desarme, desmovilización y reintegración, así como en los programas de reducción de la violencia en la comunidad y las medidas para prevenir el extremismo violento.

## **B. Pertinencia de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta en comparación con las disposiciones del Capítulo VII**

Durante el período que se examina, en algunas deliberaciones del Consejo se mencionó la diferencia entre el Capítulo VI y el Capítulo VII de la Carta. En la 8546ª sesión, celebrada en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 5)<sup>130</sup>, el representante

<sup>130</sup> Véase [S/PV.8546](#).

de Sudáfrica dijo que, antes de considerar el uso de la fuerza en virtud del Capítulo VII, el Consejo debía proponer una solución política pacífica al conflicto, tal como estaba previsto en el Capítulo VI. Añadió que el Artículo 33 disponía específicamente que las partes en una controversia tratarían de buscarle una solución “ante todo” utilizando los medios políticos, entre ellos la negociación y la mediación. En la 8633ª sesión del Consejo, celebrada en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África” (véase el caso 11)<sup>131</sup>, el representante de China insistió en la necesidad de hacer buen uso del Capítulo VI de la Carta, así como de los buenos oficios y la capacidad de mediación de las Naciones Unidas, evitando adoptar medidas invocando el Capítulo VII en todo momento. El asunto también se abordó en las sesiones del Consejo dedicadas a la cuestión relativa a Haití (caso 9).

### Caso 9

#### La cuestión relativa a Haití

El 3 de abril de 2019, en su 8502ª sesión, celebrada en relación con el punto titulado “La cuestión relativa a Haití”<sup>132</sup>, el Consejo debatió sobre la prórroga del mandato de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH) y el establecimiento de una futura presencia de las Naciones Unidas en el país. Expresando apoyo por las recomendaciones del Secretario General respecto a la opción de enviar una misión política especial que sucediera a la MINUJUSTH<sup>133</sup>, el representante de Bélgica dijo que un mandato en virtud del Capítulo VI de la Carta era apropiado, y señaló que dicha opción contaba con la aceptación de las autoridades haitianas<sup>134</sup>. El representante de la Argentina insistió en que cualquier misión enviada en virtud del Capítulo VI debía apoyar las acciones haitianas vinculadas al desarrollo socioeconómico durante el periodo de transición, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país, la Comisión de Consolidación de la Paz y el Consejo Económico y Social. El representante de la Federación de Rusia recordó que su delegación había dicho durante mucho tiempo que la situación en Haití no era una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y que no había necesidad de seguir actuando en el país en virtud del Capítulo VII.

En su 8510ª sesión, celebrada el 12 de abril de 2019<sup>135</sup>, con arreglo a lo previsto en el Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó la resolución 2466 (2019), con 13 votos a favor y 2 abstenciones. Mediante la resolución, el Consejo prorrogó el mandato de la MINUJUSTH por un último periodo de seis meses hasta el 15 de octubre de 2019<sup>136</sup>. Explicando por qué su delegación se había abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución, el representante de la Federación de Rusia criticó que el texto se aprobara en virtud del Capítulo VII<sup>137</sup>. Añadió que su delegación no entendía cómo la situación de los derechos humanos en un país en el que desde hacía tiempo no había conflicto armado representaba una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Por su parte, el representante de Francia dijo que la resolución, que incluía una mención del Capítulo VII de la Carta, proporcionaba a la MINUJUSTH los medios necesarios para concluir las tareas que se le encomendaron y acelerar la transición a una misión política especial. Profundizando en la relación entre el Capítulo VII y la vigilancia de los derechos humanos, el representante de Alemania opinó que el respeto de los derechos humanos era una cuestión de seguridad y, por lo tanto, se enmarcaba acertadamente en el mandato de la Misión.

En la 8559ª sesión, celebrada el 25 de junio de 2019<sup>138</sup>, siguiendo la recomendación del Secretario General de establecer una misión política especial que sucediera a la MINUJUSTH, el Consejo aprobó la resolución 2476 (2019), en la que se solicitaba al Secretario General que estableciera la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH) a partir del 16 de octubre de 2019 y por un periodo inicial de 12 meses. La BINUH tenía el mandato de, entre otras cosas, asesorar y prestar asistencia al Gobierno en la promoción y el fortalecimiento de la estabilidad política y la buena gobernanza, incluido el estado de derecho, planificar elecciones y hacer frente a los abusos y las violaciones de los derechos humanos<sup>139</sup>.

<sup>131</sup> Véase [S/PV.8633](#).

<sup>132</sup> Véase [S/PV.8502](#).

<sup>133</sup> Véase [S/2019/198](#). En la parte I, secc. 14, se recogen más datos sobre la cuestión relativa a Haití. En la parte X, secc. I, se recoge más información sobre el mandato de la MINUJUSTH.

<sup>134</sup> Véase [S/PV.8502](#).

<sup>135</sup> Véase [S/PV.8510](#).

<sup>136</sup> Resolución 2466 (2019), párr. 1.

<sup>137</sup> Véase [S/PV.8510](#).

<sup>138</sup> Véase [S/PV.8559](#).

<sup>139</sup> Resolución 2476 (2019), párr. 1. En la parte X, secc. II, se recoge más información sobre el mandato de la BINUH.

### **C. Utilización del Artículo 99 de la Carta por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias**

El Artículo 99 de la Carta estipula que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En las deliberaciones del Consejo que se presentan a continuación, los Estados Miembros alentaron al Secretario General a que ejerciera plenamente las facultades que le confería el Artículo 99 y a que redoblara la eficacia de sus buenos oficios. Los múltiples instrumentos de que dispone el Secretario General en virtud del Artículo 99 se examinaron en relación con los siguientes puntos: a) “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (caso 10); y b) “Paz y seguridad en África” (caso 11).

#### **Caso 10 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

El 12 de junio de 2019, en la 8546ª sesión del Consejo, que se celebró en relación con el subpunto titulado “La prevención de conflictos y la mediación”<sup>140</sup>, el Secretario General dijo que sus buenos oficios y los de sus enviados tenían por objeto ayudar a las partes a resolver pacíficamente sus diferencias. Además, informó al Consejo sobre las novedades referidas a la labor desarrollada por sus representantes y enviados en apoyo de los procesos políticos en Libia, la República Árabe Siria, la República Centrafricana y el Yemen, así como sobre la labor del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central con respecto a las cuestiones transfronterizas y la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. El Secretario General añadió que las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales llevaban a cabo una labor vital de prevención y solución de conflictos, e hizo hincapié en la importancia de integrar los derechos de la mujer y la igualdad de género en la labor de prevención y mediación de las Naciones Unidas.

El Vicepresidente de The Elders acogió con beneplácito el énfasis dado por el Secretario General a la prevención y señaló que los Estados Miembros debían velar por que la labor de las Naciones Unidas en materia de prevención y consolidación de la paz

recibiera el apoyo y la financiación adecuados. Exhortó a los miembros del Consejo a hacer más para apoyar al Secretario General cuando utilizaba sus buenos oficios a fin de ayudar a prevenir y reducir las amenazas de conflicto. Añadió que también debían reconocer que la labor del Consejo en materia de paz y seguridad se veía socavada cuando sus miembros saboteaban a los propios enviados de paz y procesos de paz de la Organización.

Durante el debate posterior, los miembros del Consejo expresaron su apoyo a los buenos oficios y la labor de prevención de los conflictos y de mediación del Secretario General. El Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait destacó el derecho y la responsabilidad inherentes del Secretario General, con base en el Artículo 99, de cumplir un papel en la prevención de conflictos mediante sus buenos oficios o los de sus Enviados y Representantes Especiales en cualquier zona de conflicto. El representante de Francia encomió la prioridad que había otorgado el Secretario General a la prevención de los conflictos y acogió con beneplácito las reformas que había emprendido, las cuales, dijo, debían permitir que todo el sistema de las Naciones Unidas fuera más eficaz en la prevención de las crisis. En particular, se refirió al fortalecimiento de las capacidades de las Naciones Unidas en materia de mediación mediante el establecimiento de la Junta Consultiva de Alto Nivel sobre Mediación y señaló que el Equipo de Reserva de Asesores Superiores sobre Mediación del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz cada vez se estaba desplegando más sobre el terreno, a veces con plazos muy breves. El representante de China expresó su apoyo al sistema de respuesta rápida del mismo Departamento. De igual modo, refiriéndose a la necesidad fundamental de que las Naciones Unidas contaran con una capacidad de mediación rápida, el representante del Reino Unido dijo que el Equipo de Reserva era una parte importante del conjunto de instrumentos de prevención, el cual contaba con amplias capacidades y conocimientos de diplomacia preventiva, en particular sobre el diseño y la gestión de los procesos de diálogo, la elaboración de constituciones, las cuestiones de género e inclusión, los recursos naturales, el reparto de poder y los arreglos en materia de seguridad. La representante de Polonia dio las gracias al Secretario General por sus incansables esfuerzos para promover la mediación como el método de solución de conflictos más rentable y menos valorado.

Destacando el papel que desempeñaban las oficinas políticas de las Naciones Unidas en diversas regiones como una fuente de alerta temprana en

<sup>140</sup> Véase [S/PV.8546](#).

territorios que muchas veces no formaban parte de la orden del día del Consejo, así como su enorme potencial, el representante del Perú lamentó que la valiosa información que producían solo se recibiera cada seis meses. Señaló que las acciones de las oficinas políticas debían verse fortalecidas con mayores capacidades de análisis y de evaluación de la situación sobre el terreno. Del mismo modo, el representante de Bélgica veía el valor añadido que representaba una planificación más activa, e incluso más frecuente, de las sesiones de información por parte de los jefes de las oficinas regionales de las Naciones Unidas y que dichas oficinas eran el vehículo ideal para apoyar a las organizaciones regionales o subregionales o para colaborar con ellas.

La representante de Guinea Ecuatorial resaltó la necesidad de aumentar el número de mujeres en las misiones de prevención y mediación de conflictos, ya que de esa manera se ayudaría al Consejo a comprender mejor las causas de los conflictos y encontrar soluciones alternativas a los mismos. El representante de la Federación de Rusia recaló la importancia de que la selección de los mediadores de las Naciones Unidas se realizara sobre la base de criterios objetivos y respetando el equilibrio regional.

### **Caso 11 Paz y seguridad en África**

El 7 de octubre de 2019, en su 8633ª sesión, convocada por iniciativa de Sudáfrica, país que ocupaba la presidencia ese mes<sup>141</sup>, el Consejo celebró un debate abierto en relación con el subpunto titulado “El carácter central de la diplomacia preventiva y de la prevención y solución de conflictos”<sup>142</sup>. En su declaración al Consejo, el Secretario General informó de que las Naciones Unidas, junto con sus asociados, tales como la Unión Africana y distintas organizaciones subregionales, estaban logrando avances en la prevención de conflictos en muchas partes de África. A ese respecto, hizo especial referencia a la labor de las Naciones Unidas y los representantes especiales del Secretario General y las misiones políticas especiales para prevenir el recrudecimiento de una crisis política en Gambia; para facilitar la celebración de elecciones presidenciales pacíficas en Madagascar; para hacer frente a las tensiones políticas en Guinea-Bissau y las causas profundas del conflicto en el Camerún; para prestar apoyo a los procesos electorales en Nigeria, el Senegal y Sierra Leona; y para evitar una nueva escalada de la

violencia y alentar la reanudación del proceso político en Libia.

En sus observaciones, la Profesora Visitante y Directora Adjunta del Instituto de Estudios Africanos de la Escuela Elliott de Asuntos Internacionales de la Universidad George Washington lamentó que el uso de la función de buenos oficios del Secretario General mediante el despliegue de Enviados y Representantes Especiales en las zonas de conflicto tuviera más por objeto tratar de evitar que se intensificaran los conflictos que evitar por completo que ocurrieran. Señalando ejemplos de intervenciones que habían tenido éxito en Burkina Faso, Colombia, Malí y otros lugares, dijo que por lo general se trataba de casos que eran demasiado pocos o que se daban demasiado tarde. Encomió el hecho de que la Plataforma de Mujeres en pro del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región, iniciada y puesta en marcha por una antigua Enviada Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, se hubiera convertido en un programa emblemático para la diplomacia preventiva y la consolidación de la paz en la región, con un éxito enorme. Añadió que la Red de Dirigentes Africanas y la Red de FemWise-África estaban a disposición del Secretario General para ayudarle en sus buenos oficios e iniciativas diplomáticas.

La Directora de Programas del Zanele Mbeki Development Trust describió la función de la plataforma African Women In Dialogue, que había entrado en funciones en 2018, para facilitar la creación de un entorno de convivencia sanador y pacífico para las mujeres, en especial para las mujeres marginadas, en el continente africano. Además, señalando que la diplomacia preventiva se utilizaba en el sistema de las Naciones Unidas en general y en la oficina del Secretario General en particular, manifestó la esperanza de que la prevención también llegara a considerarse uno de los pilares centrales de la labor del Consejo, por medio de la plataforma African Women in Dialogue.

Durante el debate, varios oradores recalcaron la función del Secretario General, a través de sus buenos oficios, para prevenir los conflictos. El representante de Kuwait dijo que el Secretario General desempeñaba un papel fundamental que le otorgaba el derecho a asumir la responsabilidad de la prevención de los conflictos, haciendo uso de sus buenos oficios o por conducto de sus enviados y representantes especiales en las zonas de conflicto. El representante de Indonesia alentó al Secretario General a que utilizara todos los elementos de su conjunto de instrumentos de prevención para evitar la repetición de los conflictos.

<sup>141</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 2 de octubre de 2019 (S/2019/786).

<sup>142</sup> Véase S/PV.8633.

El representante de Etiopía dijo que el uso de la diplomacia preventiva por el sistema de las Naciones Unidas y, en particular, los buenos oficios del Secretario General, seguía siendo indispensable, pero no se utilizaba lo suficiente para evitar y mitigar las situaciones de crisis. La Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas destacó la necesidad de hacer uso de todos los instrumentos de la diplomacia preventiva, entre ellos los buenos oficios, los Representantes Especiales, los Enviados Especiales y los emisarios, para fomentar un enfoque colectivo a fin de proporcionar respuestas coherentes, eficaces y oportunas a las situaciones de conflicto y crisis en África.

El representante de Francia encomió al Secretario General por el impulso que había imprimido a la promoción de la diplomacia en favor de la paz y por las reformas que había emprendido para fomentar la capacidad de mediación y la función de alerta temprana de los equipos de las Naciones Unidas en los países. El representante de la Federación de Rusia dijo que las Naciones Unidas tenían a su disposición todos los instrumentos necesarios para desempeñar su labor en la esfera de la diplomacia preventiva, a saber, los capítulos I y VI de la Carta y una serie de resoluciones, como la resolución 2171 (2014), en la que se consagraban los principios fundamentales de la asistencia internacional en ese ámbito. Añadió que la creación en 2017 de su Junta Consultiva de Alto Nivel sobre Mediación, integrada por cargos políticos y diplomáticos, había sido un elemento importante al respecto.

En cuanto a futuras mejoras, la representante de Bélgica hizo hincapié en que también se podían impulsar los mecanismos de respuesta diplomática rápida por medio de los buenos oficios del Secretario General y sus enviados especiales, así como los de los coordinadores residentes. Señalando que, sin duda, era preferible prevenir un conflicto a tener que resolverlo, el representante del Reino Unido recaló que, para ello, era preciso contar con una capacidad eficaz de análisis prospectivo, y encomió la labor de la Secretaría y de la Comisión de la Unión Africana para fortalecer su capacidad de realizar análisis e informes conjuntos. También elogió al Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz por el debate celebrado acerca de los análisis prospectivos sobre América Latina, en el que los miembros del Consejo habían tenido la oportunidad, en un marco oficioso, de comprender la situación en una serie de países que no figuraban en el programa de trabajo del Consejo. El representante de Sudáfrica instó al Secretario General a que desplegara más mujeres mediadoras, enviadas de paz y representantes especiales para que ayudaran en la resolución de conflictos y la mediación en toda África. El representante de Francia recomendó que se elaborara un informe del Secretario General en el que se proporcionara una evaluación periódica de los riesgos planteados por el cambio climático para la seguridad internacional y se formularan recomendaciones concretas.